



Orden de XX/12/2025, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria correspondiente al ejercicio 2025, de las ayudas de la línea de financiación para proyectos de eficiencia energética y economía circular de empresas turísticas, en el marco del Componente 14, Inversión 4, submedida 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU-

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia prevé inversiones dentro de su componente 14, inversión 4, submedida 2 («Plan de modernización y competitividad del sector turístico») por importe de 220 millones de euros para financiar proyectos de “eficiencia energética y economía circular en empresas turísticas”.

El objetivo CID 227 del Plan de Recuperación prevé, entre las medidas específicas para reducir el consumo de energía, la instalación de sensores para monitorizar y optimizar dicho consumo, el fomento del uso de sistemas de gestión energética (como el sistema de certificación según la ISO 50001), la utilización de materiales que favorezcan el aislamiento térmico, el uso de tecnologías más eficientes en materia energética y el recurso a elementos exteriores, como sombras o jardines.

Conforme a lo anterior, y dentro del objetivo general de reducir la presión del turismo sobre el territorio y el medio ambiente, la medida propuesta persigue incrementar la competitividad de nuestras empresas turísticas mediante la incorporación de elevados estándares en materia de eficiencia energética para reducir así su huella de carbono y los costes energéticos.

La Resolución de 31 de marzo de 2022, de la Secretaria de Estado de Turismo, publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022, sobre reparto territorial de crédito correspondiente al presupuesto de 2022, de la Línea de Financiación para proyectos de Eficiencia Energética y Economía Circular de Empresas Turísticas, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Resolución de 5 de enero de 2024, de la Secretaría de Estado de Turismo, publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de diciembre de 2023, por el que se amplía el reparto territorial de crédito, con cargo al presupuesto de 2023, previsto en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022, destinado a la Línea de Financiación para Proyectos de Eficiencia Energética y Economía Circular de Empresas Turísticas, por un importe total de 119,6 millones de euros, en el marco del componente 14, inversión 4, submedida 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. El importe resultante de dicho reparto para Castilla-La Mancha asciende a 5.807.150,00 euros. Los recursos de la transferencia de 2022 que no hayan sido comprometidos o que, a juicio de la comunidad autónoma, no vayan a ser comprometidos podrán ser destinados a financiar las actividades comprendidas en esta orden.

Presente cuanto antecede, la presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de subvenciones para proyectos de eficiencia energética y economía circular de empresas turísticas, así como realizar su convocatoria para 2025.

Resulta de aplicación a estas bases reguladoras el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación.

Debido a la urgencia por implementar las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como por la posibilidad señalada en el artículo 12 de la citada Ley 4/2021, de 25 de junio, se aprueban conjuntamente la orden de bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones para 2025.

Tal y como se indica en el mencionado Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de diciembre de 2023, de acuerdo con lo previsto en el artículo 62.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, y teniendo en cuenta que las ayudas previstas por esta orden se destinan a



financiar actuaciones o situaciones concretas que no requieren de valoración comparativa con otras propuestas, se podrán dictar las resoluciones de concesión correspondientes por orden de presentación de solicitudes, una vez comprobada la concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en las convocatorias.

Por ello, estas bases reguladoras recogen como sistema de concesión el procedimiento simplificado de concurrencia de acuerdo con la previsión contemplada en el artículo 13 de la Ley 4/2021, de 25 de junio, y la base 20 del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022, a tenor de lo establecido en el artículo 75.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en los artículos 32 y 33 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, mediante el cual la prelación de las solicitudes válidamente presentadas, siempre que cumplan los requisitos que se establezcan, se realizará únicamente en función de su fecha de presentación dentro del plazo determinado, pudiendo obtener la subvención únicamente aquellas que se encuentren dentro de los límites de crédito disponible en la convocatoria, siendo denegadas el resto.

Asimismo, mediante la presente orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 19.1 el Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se extiende a todas las entidades solicitantes de las ayudas, con independencia de su forma jurídica, la obligatoriedad de realizar únicamente por medios electrónicos todos los trámites relacionados con el procedimiento de concesión de las subvenciones, puesto que la propia naturaleza de su actividad conlleva necesariamente la disposición de unas capacidades técnicas o económicas mínimas.

Por todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, así como en el artículo 13 de la Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha y el Decreto 64/2025, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, dispongo:

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y efectuar la convocatoria correspondiente a 2025, de la línea de financiación para proyectos de eficiencia energética y economía circular de empresas turísticas, en el marco del Componente 14, Inversión 4, submedida 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU-.

2. La ejecución de este programa contribuirá a alcanzar los objetivos medioambientales y energéticos establecidos en la normativa de la Unión Europea, mediante la realización de actuaciones de mejora de la eficiencia energética, mejora en las instalaciones y equipos, digitalización, automatización y control y sistemas de gestión de edificios en los que se desempeñe actividad turística, con independencia de la naturaleza jurídica de sus titulares, que favorezcan la reducción del consumo de energía final y de las emisiones de dióxido de carbono, según lo establecido por el artículo 7 de la Directiva 2012/27/UE, de 25 de octubre de 2012, revisada por la Directiva 2018/2002, mediante el ahorro energético, la mejora de la eficiencia energética y el aprovechamiento de las energías renovables.



3. Las ayudas que se contemplan en esta Orden se integran en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 de la sección presupuestaria “19 Economía, Empresas y Empleo” y contribuyen al cumplimiento del objetivo “392 promoción del turismo”, línea “1233 Impulso sector turístico”.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones reguladas en esta orden se regirán, además de por lo que ésta establezca, por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por lo dispuesto en el Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y por su Reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero; y por la Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación.

2. Igualmente, quedan sujetas a la siguiente normativa:

- a) El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- b) El Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012.
- c) La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- d) La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por el que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- e) La Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- f) El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- g) Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
- h) La Ley 8/1999, de 26 de mayo, de Ordenación del Turismo de Castilla-La Mancha.
- i) La Resolución de 31 de marzo de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022, sobre reparto territorial de crédito correspondiente al presupuesto 2022, de la Línea de Financiación para proyectos de Eficiencia Energética y Economía Circular de Empresas Turísticas, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- j) La Resolución de 5 de enero de 2024, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de diciembre de 2023, por el que se amplía el reparto territorial de crédito, con cargo al presupuesto de 2023, previsto en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022; destinado a la Línea de Financiación para Proyectos de Eficiencia Energética y Economía Circular de Empresas Turísticas.

3. Las ayudas concedidas en el marco de esta orden tienen carácter de ayudas de minimis, encontrándose sujetas a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. Según este Reglamento el importe total de las ayudas de minimis a una única empresa no excederá de 300.000 euros durante cualquier período de tres años. En caso de superar esta cantidad, la empresa beneficiaria procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el citado límite, así como del correspondiente interés de demora de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 del Texto Refundido de la Ley

de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Artículo 3. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas o jurídicas de naturaleza privada que presten los siguientes servicios o actividades:

a) Empresas de alojamiento turístico, entendiéndose como tales las siguientes tipologías:

1º. Establecimientos hoteleros: De conformidad con el artículo 2 del Decreto 253/2023, de 12 de septiembre, de ordenación de las empresas y de los establecimientos de alojamiento turístico hotelero en Castilla-La Mancha, son aquellos alojamientos turísticos hoteleros de uso público que, cumpliendo los requisitos establecidos en dicho decreto, ocupen uno o varios edificios próximos o parte de ellos, en disposición horizontal o vertical, estén abiertos al público en general, y presten servicio de hospedaje o residencia con carácter temporal, de forma habitual y profesional a cambio de precio, con o sin otros servicios de carácter complementario.

2º. Alojamientos de turismo rural: De conformidad con el artículo 2 del Decreto 88/2018, de 29 de noviembre, de ordenación de los alojamientos de turismo rural en Castilla-La Mancha, son aquellos establecimientos que presentan especiales características de construcción, emplazamiento, tipicidad, siempre que dispongan de los servicios mínimos relacionados en dicho decreto y se encuentren situados en el medio rural o en el campo, dedicándose de manera profesional y habitual a proporcionar alojamiento, mediante contraprestación económica, a las personas que lo demandan, con o sin prestación de otros servicios complementarios.

3º. Apartamentos turísticos: De conformidad con el artículo 2 del Decreto 36/2018, de 29 de mayo, por el que se establece la ordenación de los apartamentos turísticos y las viviendas de uso turístico en Castilla-La Mancha, son aquellos inmuebles integrados por dos o más unidades de alojamiento, dotados de instalaciones, equipamiento y servicios en condiciones de ocupación inmediata, destinados al alojamiento turístico de modo habitual, mediante contraprestación económica.

4º. Campings o campamentos de turismo: De conformidad con el artículo 2 del Decreto 94/2018, de 18 de diciembre, por el que se regula la ordenación de los campings y de las áreas para autocaravanas de Castilla-La Mancha, aquel espacio de terreno ~~está~~ debidamente delimitado y acondicionado, abierto al público, para su ocupación temporal por personas que pretendan hacer vida al aire libre, con fines vacacionales o turísticos, utilizando como residencia albergues móviles, tiendas de campaña, casas móviles, autocaravanas, caravanas u otros elementos similares fácilmente transportables dotados de elementos de rodadura, en plenas condiciones de uso y exentos de cimentación. También podrán instalarse en dicho espacio y utilizarse como residencia, unidades separadas de alojamiento y parceladas o unidades continuas de alojamiento que formen módulos, en planta baja con posibilidad de buhardilla, tipo cabaña, bungalow o casa prefabricada.

5º. Albergues turísticos: De conformidad con el artículo 2 del Decreto 73/2018, de 16 de octubre, por el que se establece la ordenación de los albergues turísticos en Castilla-La Mancha, son aquellos establecimientos de alojamiento turístico extrahotelero, de titularidad pública o privada, que ofrecen al público, mediante precio, de forma habitual y profesional, el servicio de alojamiento en habitaciones de capacidad múltiple, con o sin servicios complementarios, y que cumplen los requisitos establecidos en dicho decreto.

b) Empresas de restauración: De conformidad con el artículo 2 del Decreto 79/2021, de 6 de julio, por el que se regula la ordenación de las empresas de restauración de Castilla-La Mancha, son aquellas, cualquiera que sea su denominación, que se dedican de forma habitual y profesional a suministrar desde establecimientos, fijos o móviles, abiertos al público, mediante precio, comidas y/o bebidas para consumir en el propio establecimiento o fuera de él.

c) Empresas de turismo activo: De conformidad con el artículo 2 del Decreto 5/2020, de 3 de marzo, por el que se regula el turismo activo y el ecoturismo en Castilla-La Mancha, son aquellas que realizan, bajo el más estricto respeto al medio rural y al medio ambiente, actividades turístico-deportivas y de ocio que se practiquen sirviéndose básicamente de los recursos que ofrece la propia naturaleza en el medio que se desarrollan, sea éste aéreo, terrestre de superficie, subterráneo, acuático o subacuático y a las que son inherentes cierto nivel de riesgo y grado de destreza y condiciones psicofísicas para su práctica. También será considerada como actividad de turismo activo el mero alquiler de material para su práctica.

d) Empresas de ecoturismo: De conformidad con el artículo 2 del Decreto 5/2020, de 3 de marzo, por el que se regula el turismo activo y el ecoturismo en Castilla-La Mancha, son aquellas que



realizan las diversas actividades turísticas enumeradas en la Ley 8/1999, de 26 de mayo, dentro de la Red de Áreas Protegidas de Castilla-La Mancha, especialmente en los Parques Nacionales, los Parques Naturales, las Reservas de la Biosfera y los Geoparques, con la finalidad de conocer, interpretar y contribuir a la conservación del territorio, del patrimonio etnográfico rural y natural, a la educación ambiental, y a la observación de especies de flora y fauna, sin generar impactos sobre el medio y repercutiendo positivamente en la población local.

e) Centros recreativos turísticos, según la definición contenida en el artículo 20 de la Ley 8/1999, de 26 de mayo, y parques temáticos.

2. Asimismo, podrán acceder a la condición de beneficiarias las empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de edificios que presten los anteriores servicios o actividades, que acrediten dicha condición mediante contrato vigente que les otorgue facultad expresa para acometer las actuaciones objeto de esta orden.

3. Igualmente, podrán acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

De acuerdo con el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la citada ley.

4. Asimismo, podrán acceder a la condición de beneficiarias las empresas públicas que gestionen instalaciones o recursos turísticos de titularidad pública que puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que legitima la concesión de la subvención.

Artículo 4. Requisitos para ser entidad beneficiaria.

1. Las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener residencia fiscal en España y realizar las actividades objeto de subvención en Castilla-La Mancha. Las empresas turísticas deben haber iniciado su actividad en los términos previstos en el artículo 9 de la Ley 8/1999, de 26 de mayo, con anterioridad al día de la publicación de la correspondiente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración estatal como con la Administración regional, y frente a la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución en la forma prevista en esta orden y legislación concordante.

c) No estar incurso la persona física, los administradores de las personas jurídicas, los miembros de las agrupaciones sin personalidad, o aquéllos que ostenten la representación legal de aquellas, en alguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, así como no ser receptoras de la prestación de servicios o actividades por parte de personas que, habiendo desempeñado cargos públicos o asimilados en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como en los organismos y entidades de su sector público, incumplieran lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, durante el plazo de dos años desde el cese, de conformidad todo ello con lo expuesto en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

d) No encontrarse incurso en alguna de las circunstancias que determina el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Cumplir los plazos de pago a los que se refiere el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando las entidades



interesadas sean personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

f) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales cuando así se establezca conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y no haber sido objeto de sanción en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

g) Contar con un Plan de igualdad, cuando resultase obligatorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, inscrito en el registro laboral correspondiente conforme al Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro.

h) No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

i) No haber sido objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo atinentes a la no discriminación por razón de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

j) Estar inscritas en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.

k) Suscribir la correspondiente declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

l) Aceptar la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

m) Comprometerse al cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.

n) Otorgar los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

ñ) Aportar datos sobre la titularidad real de la entidad si fuera necesario, tal y como se establece en el artículo 7 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero. Esta información deberá aportarse en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

2. Cuando los beneficiarios de las ayudas sean personas físicas deberán poseer la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o Suiza. En el caso de extranjeros no comunitarios, deberán tener su domicilio fiscal y centro operativo permanente en España y mantenerlos, al menos, durante el periodo de prestación de las actividades objeto de subvención. Y cuando sean personas jurídicas, deberán acreditar que se encuentran debidamente constituidas según la documentación contenida en el anexo III de solicitud.

3. No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria:

a) Las empresas que se encuentren en situación de crisis, conforme a la definición que a estos efectos se realiza en los artículos 2.18 y 1.4.c) del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación de la Comisión, 2014/C 249/1, de 31 de julio de 2014).

b) Las empresas que se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión, que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, a excepción de los regímenes de ayudas destinados a reparar los perjuicios causados por determinados desastres naturales.

c) Las viviendas de uso turístico definidas conforme al artículo 2 del Decreto 36/2018, de 29 de mayo, por el que se establece la ordenación de los apartamentos turísticos y las viviendas de uso turístico en Castilla-La Mancha.

4. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para acceder a las ayudas reguladas en esta orden se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con lo indicado en el anexo III, incluida la acreditación del requisito establecido en el apartado 1.e).

Artículo 5. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de las entidades beneficiarias las siguientes:

a) Mantener las condiciones de la inversión, así como los demás requisitos que dieron lugar a la concesión y pago de la subvención durante un periodo mínimo de tres años contados desde el momento del abono de la ayuda.

b) Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la ayuda en el plazo establecido en la resolución de concesión de acuerdo con los objetivos, tareas, programa temporal de desarrollo y condiciones económicas aprobadas, así como de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en la presente orden.

c) Justificar ante el órgano competente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la resolución de concesión de la subvención.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por estas bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

e) Llevar una contabilidad separada o código contable adecuado, respecto de todas las transacciones relacionadas con la actividad subvencionada, y disponer de un sistema informatizado de registro y almacenamiento de datos contables.

f) Someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al proyecto mediante la verificación de documentos y a la evaluación continua y final por parte de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha, el Tribunal de Cuentas y los órganos estatales y europeos que tengan encomendado el control y seguimiento de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular la Comisión europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía europea, que podrán acceder a la información de detalle de las actuaciones realizadas.

g) Comunicar al órgano concedente, con anterioridad a la justificación de la ayuda, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) Comunicar a la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, en un plazo no superior a 30 días, cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por la entidad beneficiaria.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en los previstos específicamente en la presente orden.

j) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de subvención en los términos indicados por el artículo 21.

k) Ajustar su actuación a lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

l) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su normativa de desarrollo.

m) Suministrar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

n) Cumplir con los requisitos exigidos por la legislación vigente para el ejercicio de su actividad, pudiendo la Administración en cualquier momento requerirles la acreditación de los mismos.

2. Las entidades beneficiarias deberán cumplir, además, con las obligaciones europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, a tal efecto deberán atenerse a lo siguiente:

a) Comprometerse a respetar los principios de economía circular y evitar los impactos negativos significativos en el medioambiente en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo, adecuándose al principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm – DNSH») en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

b) Comprometerse a cumplir las condiciones específicas asignadas al componente 14, en la medida 4, en cuanto a etiquetas climáticas, siendo la etiqueta asignada a esta línea de actuación la 024 "eficiencia energética y proyectos de demostración en pymes y medidas de apoyo" con una contribución a objetivos climáticos del 40%, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero.

c) Recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos y en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos contempladas en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero. Dichos datos serán incorporados en una base de datos única.

d) De conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2.f) del Reglamento (UE) nº 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, las personas y entidades beneficiarias de estas subvenciones quedan obligadas a la conservación de los documentos en los plazos y formatos señalados en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

e) Cumplir con la normativa nacional y europea relativa a la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la presente orden, debiendo comunicar al órgano concedente de la subvención, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, procedentes de esta administración o de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Dicha comunicación se acompañará de la documentación acreditativa de la concesión de la ayuda y deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Cumplir con las previsiones del artículo 8 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, en relación con la identificación del perceptor final de los fondos.

Artículo 6. Actuaciones subvencionables y requisitos.

1. Serán subvencionables las actuaciones dirigidas a la mejora de la eficiencia energética en establecimientos turísticos, siempre que se encuadren en una o varias de las siguientes tipologías y cumplan con los requisitos específicos establecidos en el Anexo I "Requisitos de las actuaciones subvencionables y costes elegibles":

a) Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica.

b) Mejora de la eficiencia energética y aprovechamiento de energías renovables en instalaciones térmicas de calefacción, climatización, ventilación y agua caliente sanitaria (ACS) incluida la instalación de redes de calor y frío alimentadas por fuentes de energía renovable y/o calor residual para complejos turísticos de varios edificios.

c) Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.

d) Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones mediante la implantación de sistemas de digitalización, automatización y control y sistemas de gestión de edificios u otras instalaciones.

e) Implantación de medidas de gestión de residuos.



- f) Implantación de acciones que fomenten la producción y obtención de suministros de proximidad (km 0).
- g) Implantación de acciones de formación y concienciación de plantilla y sensibilización de clientes.
- h) Implementación de un programa de gestión sostenible de recursos y modernización y ampliación de equipos, incluyendo la sustitución de electrodomésticos por modelos de alta eficiencia energética, conforme a la normativa de etiquetado energético y ecodiseño que resulte de aplicación. Esta tipología comprenderá la sustitución de electrodomésticos existentes por otros más eficientes, en los términos establecidos en el Anexo I, Tipología 8, y siempre que se acredite el desmontaje y retirada de los equipos sustituidos, sin que puedan ser objeto de venta o reutilización como electrodomésticos.

2. Los requisitos que deben cumplir las actuaciones subvencionables, así como los costes elegibles asociados a las mismas, son los indicados en el Anexo I, debiendo cumplirse, cuando proceda, el Real Decreto 314/2016, de 17 de marzo por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, en especial el documento básico de ahorro de energía; el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, en adelante RITE; el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, en adelante REBT, la ISO 50001 y, para equipos y electrodomésticos, el Reglamento (UE) 2017/1369, de 4 de julio, sobre etiquetado energético y la normativa de ecodiseño y etiquetado que resulte aplicable.

Asimismo, deberán cumplir con lo establecido en las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas en el caso de que las mismas lo requieran. Los sistemas y equipos deberán acreditar las prestaciones mediante etiquetas, certificaciones o fichas técnicas.

3. Las actuaciones subvencionables tendrán que realizarse en edificios o complejos de edificios destinados a algunas de las modalidades de establecimiento turístico definidas en el artículo 3.1.

4. Al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y valorización, incluidas las operaciones de relleno, de forma que se utilicen residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos establecida en el artículo 8 de Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.

5. En materia de rehabilitación energética, los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) número 1907/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos, se modifica la Directiva 1999/45/CE y se derogan el Reglamento (CEE) número 793/93 del Consejo y el Reglamento (CE) número 1488/94 de la

Comisión, así como la Directiva 76/769/CEE del Consejo y las Directivas 91/155/CEE, 93/67/CEE, 93/105/CE y 2000/21/CE de la Comisión.

6. Las actuaciones realizadas por parte de las entidades beneficiarias de las ayudas deberán iniciarse con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de la ayuda, no considerándose elegible ningún coste relativo a la ejecución de la actuación que haya sido facturado con anterioridad, sin perjuicio de los costes correspondientes a actuaciones preparatorias que sean necesarias para presentar la solicitud o llevar a cabo las correspondientes inversiones, como pueden ser proyecto, memorias técnicas o certificados, que sí podrán ser considerados subvencionables, aun cuando hubieran sido facturados con anterioridad, siempre que, en todo caso, estas actuaciones preparatorias se hubieran iniciado con fecha posterior a 1 de enero de 2025.

7. La cuantía mínima de las actuaciones subvencionables será de 10.000 euros, impuestos no incluidos, por solicitud.

Artículo 7. Actuaciones no subvencionables.

1. No serán actuaciones subvencionables las siguientes:

- a) Las realizadas en edificios de nueva construcción.
- b) Intervenciones en edificios existentes que supongan una ampliación, en los que se incremente la superficie o volumen construido.
- c) Intervenciones en edificios existentes que conlleven un cambio de uso del edificio.
- d) Proyectos que no respeten plenamente las normas y prioridades de la Unión Europea y nacionales en materia climática y medioambiental y el principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. En cualquier caso, no serán financiables las actividades incluidas en lista de exclusión establecida en la Decisión de Ejecución del Consejo para esta inversión. En concreto:

1.º Las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos; excepto los proyectos en el marco de esta medida relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el anexo III de la guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 DE 18.2.2021, p 1).

2.º Las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia pertinentes, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto. Parámetros de referencia establecidos para la asignación gratuita de derechos de emisión en relación con las actividades que se inscriben en el ámbito de aplicación del régimen de comercio de derechos de emisión, según lo establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la Comisión.

3.º Las actividades relacionadas con vertederos de residuos

4.º Las actividades relacionadas con incineradoras. Esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni a las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta).

5.º Las actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico. Esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas respecto de las plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la

capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta.

6.º Las actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

e) Asimismo, no serán subvencionables las actuaciones expresamente excluidas en el artículo 6 de estas bases.

2. No se considerarán gastos subvencionables los englobados en los conceptos establecidos en el apartado "II. Costes elegibles y no elegibles", subapartado 2 del anexo I.

Artículo 8. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía de la subvención que podrá concederse será del 80 por ciento del gasto que se considere subvencionable, sin perjuicio de los incrementos en la intensidad de la ayuda previstos en los apartados 2 y 3 siguientes.

2. De conformidad con el Acuerdo de 19/10/2021, del Consejo de Gobierno, sobre la aplicación de criterios de incentiviación y medidas de apoyo a solicitantes de ayudas en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, previstas en el artículo 22.1 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, se incrementará porcentualmente la intensidad de la ayuda con los siguientes porcentajes y tramos:

a) Un incremento del 20 % en la intensidad de la ayuda para aquellas solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población, definidos como zonas en riesgo de despoblación, y en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes, definidos como zonas de intensa despoblación, incluyendo aquellas que se desarrollen en municipios pertenecientes a zonas rurales intermedias, con predominio de la actividad agrícola, población inferior a 2.000 habitantes y que hayan perdido población durante los cinco años anteriores a 1 de enero de 2021.

b) Un incremento del 30 % en la intensidad de ayuda para aquellas solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes, definidos como zonas de intensa despoblación, y en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes, definidos como zonas de extrema despoblación.

c) Un incremento del 40 % en la intensidad de ayuda para aquellas solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes, definidos como zonas de extrema despoblación.

3. Cuando la actividad subvencionada se realice en alguna de las zonas prioritarias definidas en el artículo 4 de la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias en Castilla-La Mancha, contenidas en el anexo al Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha, la cuantía de la subvención se incrementará en un 20 %.

4. Los incrementos previstos en los apartados 2 y 3 son compatibles entre sí. No obstante, la cuantía de la subvención no podrá superar en ningún caso el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 9. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las actuaciones objeto de subvención se iniciará con la presentación de la solicitud y finalizará en la fecha que se determine en la resolución individual de concesión de la ayuda.

En todo caso, las actuaciones deberán estar completamente ejecutadas antes del 30 de abril de 2026, sin perjuicio de que la resolución pueda fijar una fecha anterior atendiendo a la naturaleza y características del proyecto y a lo solicitado por la persona o entidad interesada. El plazo que se establezca en la resolución no podrá ser superior a tres meses contados desde la fecha de notificación de la misma. No obstante, podrán realizarse actuaciones preparatorias con anterioridad a la presentación de la solicitud, con sujeción a lo indicado en el artículo 6.6.

Artículo 10. Financiación.

1. Las subvenciones que se convocan al amparo de esta orden se financiarán con los fondos asignados en el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022, sobre reparto territorial de crédito correspondiente al presupuesto 2022, procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (FPA0090014), ampliados por el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de diciembre de 2023, destinándose un importe total de 5.000.000 euros que serán contabilizados en las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, con la siguiente distribución por anualidades:

Aplicación Presupuestaria	2026
19120000G/751C/72000	200.000 euros
19120000G/751C/73000	200.000 euros
19120000G/751C/76000	100.000 euros
19120000G/751C/77000	4.400.000 euros
19120000G/751C/78000	100.000 euros

2. La tramitación de esta convocatoria se realiza de forma anticipada, por lo que los importes que figuran en la misma están condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto correspondiente.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 4/2021, de 25 de junio, se podrá incrementar la cuantía total máxima o estimada, en las convocatorias de subvenciones o publicaciones de crédito sin sujeción a las reglas que establece el artículo 23.1 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero. En todo caso, dicho incremento deberá realizarse con anterioridad al dictado de la última resolución de concesión.

Capítulo II

Procedimiento de concesión, instrucción y resolución de las ayudas

Artículo 11. Procedimiento de concesión.

1. La concesión de las subvenciones que se recogen en esta orden se llevará a cabo mediante el procedimiento simplificado de concurrencia previsto en el artículo 75.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, los expedientes de estas subvenciones serán tramitados y resueltos conforme se vayan presentando, una vez realizadas las correspondientes comprobaciones de la actuación subvencionada y del cumplimiento de los requisitos exigidos, en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello.

3. El criterio a seguir para establecer la prelación temporal de las solicitudes, a efectos de priorización para la concesión de las subvenciones, será el de la fecha y hora de presentación de la solicitud en el Registro único de documentos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. En el caso de que se produzca un empate entre solicitudes, se dirimirá atendiendo al número de asiento registral de entrada en dicho Registro único.

Artículo 12. Solicitudes: forma y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía y se presentarán en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta orden y su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.



2. Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta que se agote el presupuesto del programa. Se considerará agotado el presupuesto cuando se efectúe el registro de la última solicitud de ayuda que totalice el importe asignado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

No obstante, podrán atenderse sin necesidad de nueva convocatoria, con la prelación temporal definida en el artículo 11.3, las solicitudes de las entidades que, cumpliendo los requisitos y condiciones para ser beneficiarias, no hubieran sido resueltas por falta de consignación presupuestaria, en el supuesto de que se produjesen extinciones de las ayudas otorgadas a otras entidades interesadas por renuncia de las mismas, por incumplimiento de los requisitos que se especifican en esta orden o cuando se aumente la dotación presupuestaria.

3. Cada entidad presentará una única solicitud por cada establecimiento del que sea titular, donde se recogerán las actuaciones a desarrollar en el mismo. Si se presentara más de una solicitud por establecimiento, sólo se tendrá en cuenta la última solicitud presentada.

4. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Las solicitudes se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario normalizado recogido en el anexo III, al que se acompañará la documentación indicada en el mismo, así como los anexos IV, V, VI y VII que se incluirán en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos a aportar serán digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.

El Anexo III incluye declaración responsable del cumplimiento de las condiciones para el acceso a la subvención; ello sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración competente consulte los sistemas de información correspondientes para verificar el cumplimiento de las condiciones de las entidades beneficiarias de la subvención. Esta comprobación podrá realizarse con anterioridad o posterioridad a la concesión de la subvención. En caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, procederá la denegación de la subvención o la exigencia de reintegro. En este sentido, se podrá acceder a la información contenida en el Registro Central de Titularidades Reales o se podrá acceder a otras bases de datos de la administración que puedan suministrar datos sobre las titularidades reales. Esta información se podrá ceder al Sistema de Fondos Europeos según las previsiones contenidas en la normativa europea.

6. En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y por el artículo 8.1 de la Orden HPF/1030/2021 de 29 de septiembre, la entidad solicitante de la subvención deberá presentar las siguientes declaraciones, relativas a:

a) Que conoce la normativa de aplicación sobre cesión y tratamiento de datos, en particular lo establecido por el apartado 2, letra d), y el apartado 3 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; y que acepta la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en dichos artículos.

b) Que otorga, de manera expresa, la autorización prevista en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión.

c) Que no incurre en doble financiación y, en su caso, no tiene constancia de riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas del Estado, de conformidad con el artículo 7 de la Orden HFP/130/2021, de 29 de septiembre.

d) Que se compromete con los estándares más exigentes, relativos al cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, con adopción de las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

e) Que se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar los impactos negativos significativos en el medioambiente en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo,

adecuándose al principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm – DNSH») en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

Estas declaraciones se presentarán junto a la solicitud, en los modelos habilitados al efecto en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

7. Una vez recibida la solicitud, si ésta no se acompaña de todos los documentos e informaciones preceptivos o los mismos presentan defectos formales, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que lo subsane en el plazo máximo de diez días, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8. Todos los actos y resoluciones relacionados con los expedientes de subvenciones se notificarán de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, la persona interesada deberá estar dada de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

Artículo 13. Instrucción del procedimiento.

1. Corresponde la instrucción del procedimiento al servicio con funciones en materia de turismo, de la Dirección General Turismo, Comercio y Artesanía, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en la valoración del cumplimiento de los requisitos exigidos en la obtención de la condición de entidad beneficiaria y podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas de aplicación a estas ayudas.

2. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

3. Las personas que intervengan en el proceso de selección de las entidades beneficiarias o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones, manifestarán de forma expresa la ausencia o no de conflictos de intereses o de causa de abstención, considerando lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio («Reglamento financiero») y en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 octubre. En caso de existir conflicto de intereses o causa de abstención, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en estas actuaciones y se actuará conforme a lo previsto en el Plan de Medidas Antifraude de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, aprobado inicialmente por el Consejo de Gobierno con fecha 8 de febrero de 2022, así como en el Plan Específico de Medidas antifraude para la gestión de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, aprobado inicialmente por Resolución de 12 de abril de 2022 de la Secretaría General de Economía, Empresas y Empleo.

Artículo 14. Propuesta de resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada que se notificará a la entidad interesada, concediéndole un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la propuesta de resolución sean coincidentes, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.



3. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la cantidad que figura en el proyecto de la solicitud presentada por la entidad interesada, se podrá instar de ésta que reformule su solicitud con el fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, respetando en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de la misma. Si la entidad beneficiaria no contesta en el plazo que la Administración le haya otorgado, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

4. Una vez examinadas las alegaciones presentadas y, en su caso, las reformulaciones de solicitudes presentadas, el órgano instructor elevará al órgano competente para resolver el procedimiento la propuesta de resolución definitiva, que incluirá a las entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 15. Resolución.

1. A la vista de la propuesta de resolución única o definitiva, la persona titular de la Dirección General Turismo, Comercio y Artesanía dictará la resolución procedente, que se notificará a las entidades beneficiarias conforme a lo establecido en el artículo 12.8.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención.

3. La resolución deberá contener, al menos, los siguientes extremos:

- a) La solicitud concedida con identificación de la entidad beneficiaria y demás condiciones a las que se sujete la concesión de la subvención.
- b) La cuantía de la ayuda concedida.
- c) El plazo de ejecución de la actividad objeto de subvención y de cumplimiento de las condiciones impuestas.
- d) El plazo de justificación.
- e) La naturaleza de minimis de la ayuda, de conformidad con el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023.
- f) Cualquier otra condición particular que deba cumplir la entidad beneficiaria.

4. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 16. Modificación de la resolución.

1. Una vez notificada la resolución de concesión, las entidades beneficiarias podrán solicitar motivadamente la modificación de su contenido y, en particular, de las condiciones que éstas hayan de cumplir, siempre que no se varíe el destino y finalidad de la subvención, no suponga en ningún caso un incremento de la subvención inicialmente concedida, se comunique por escrito con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado, no se perjudique derechos de terceros y se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Que circunstancias sobrevenidas, difíciles de prever en el momento de la presentación de la solicitud, determinen variaciones en las características, duración o cualquier otra obligación cuyo cumplimiento se someta a plazo en la resolución de concesión de la subvención. La entidad beneficiaria deberá justificar detalladamente dichas circunstancias en su solicitud.

b) Que circunstancias sobrevenidas determinen la necesidad de que la entidad beneficiaria modifique las características técnicas o económicas del proyecto inicialmente aprobado por la Administración, en aspectos tales como el importe de la inversión aprobada o de sus conceptos.

2. La resolución de modificación de concesión de ayuda deberá dictarse por el órgano concedente de la ayuda en el plazo máximo de 15 días desde la fecha de presentación de la solicitud de modificación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la modificación solicitada.

3. En ningún caso, la modificación podrá afectar a las obligaciones impuestas por la normativa comunitaria o nacional aplicable, en especial, cuando suponga incumplimiento de hitos u objetivos establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision–CID) de 13 de julio de 2021, o su plazo de ejecución.

Capítulo III

Justificación, comprobación, pago, reintegro, publicidad y compatibilidad de las ayudas

Artículo 17. Justificación de la subvención.

1. El plazo de justificación es de un mes desde la finalización del plazo máximo concedido para la ejecución de las actuaciones.

2. La justificación por la entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que se presentará ante el órgano que dictó la resolución de concesión de forma telemática con firma electrónica a través del anexo VIII, incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos a aportar serán digitalizados y presentados como archivos anexos.

3. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

a) Informe justificativo de la adecuada realización de las actuaciones elaborado conforme al modelo incluido como anexo IX, suscrito, fechado y emitido por persona técnica titulada competente autora del proyecto definitivo o, en su defecto, la persona directora de obra o, en su caso, la empresa instaladora autora de la memoria técnica final de la instalación ejecutada. En este informe se ha de justificar la correcta realización de las actuaciones, de acuerdo con las condiciones establecidas para la concesión de la ayuda, y recoger lo realmente ejecutado y los resultados obtenidos. Deberá incluir descripción del sistema de monitorización, incorporado de acuerdo con lo indicado en el anexo de solicitud.

b) Certificado final de obra suscrito por el director/a de obra y director/a de ejecución de la obra, en caso de que sea preceptivo.

c) Para todas las tipologías, y siempre que se hubiera modificado en relación a la documentación presentada en la fase de solicitud, se adjuntará copia del proyecto o memoria técnica de diseño (según proceda para la tipología de actuación) que se haya aportado al órgano competente de la comunidad autónoma para la obtención de la autorización de explotación o acta de puesta en servicio y/o Certificado de Instalación Eléctrica (CIE).

d) Para las actuaciones que superen los 100 kW de potencia nominal y/o conlleven obra civil, documentación actualizada que refleje o confirme, para la actuación finalmente llevada a cabo, lo indicado en el anexo de solicitud, en relación con sus características, el impacto del proyecto y el principio de no causar daño significativo al medio ambiente.

e) Si fuera el caso, para la correcta acreditación del cumplimiento de la valorización del 70 % de los residuos de construcción y demolición generados en las obras civiles realizadas, se presentará una memoria resumen donde se recoja la cantidad total de residuo generado, clasificados por códigos LER, y los certificados de los gestores de destino, donde se indique el porcentaje de valorización alcanzado. Los residuos peligrosos no valorizables no se tendrán en cuenta para consecución de este objetivo.

- f) Relación clasificada, fechada y firmada por el destinatario último de la ayuda de los pedidos y/o contratos relativos a las actuaciones realizadas, en caso de que existan. Las fechas de formalización de los contratos deberán ser posteriores a la fecha de registro de la solicitud, excepto el caso de actuaciones preparatorias que se admitirán las iniciadas con posterioridad al 1 de enero de 2025.
- g) Los pedidos y/o contratos relativos a las actuaciones realizadas, en caso de que existan.
- h) Relación clasificada, fechada y firmada por la persona destinataria última de la ayuda de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes a la inversión elegible realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados.
- i) Para los casos en los que el coste subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no concurriendo alguno de los supuestos previstos por el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se aportará copia de tres ofertas o presupuestos de personas instaladoras o suministradoras. Según lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se aplica el régimen establecido para el contrato menor a contratos de valor inferior a 40.000 euros, sin IVA, cuando se trate de contratos de obra, o a contratos de valor inferior a 15.000 euros, sin IVA, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios (instalaciones).
- j) Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas que incluya fotografías de la situación del edificio después de las actuaciones y, en su caso, de los equipos e instalaciones principales finales objeto de la ayuda, donde se muestre el cartel publicitario o señalización de la actuación y el sistema de visualización de energía indicado.
- k) Copia de las facturas que deberán ser detalladas y expedidas a nombre de la persona destinataria última de la ayuda, de manera que puedan identificarse los conceptos objeto de subvención. La fecha de las facturas se ajustará a lo dispuesto en el artículo 6.6.
- l) Copia de los correspondientes justificantes bancarios de pago de las facturas incluidas en la relación clasificada. Se consideran válidos aquellos que permitan identificar a la persona destinataria última, al tercero/a que percibe las cantidades pagadas, la fecha de pago (fecha valor) o salida efectiva de los fondos de la persona destinataria última y la referencia a la factura correspondiente.
- m) Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas (ingresos y pagos, incluido, en su caso, el ingreso de ayudas, pagos a personas proveedoras, etc.).
- n) Autorización de explotación o acta de puesta en servicio, cuando sea preceptiva, y Certificado de Instalación Eléctrica (CIE), de acuerdo con el Reglamento electrotécnico de baja tensión en instalaciones eléctricas, emitido por la empresa instaladora y diligenciado (registrado) por el Servicio competente que corresponda.
- ñ) Cuando la entidad solicitante haya incluido la petición de ayuda adicional para el desmantelamiento de amianto, deberá presentarse documentación justificativa del cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en la normativa de aplicación (certificados a emitir por empresa legalmente habilitada para trabajar con estos materiales).

Artículo 18. Comprobación y control de la subvención.

1. Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Administración General del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y la Comisión y el Tribunal de Cuentas Europeo, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), la Oficina Nacional de Auditoría y, cuando proceda, la Fiscalía Europea. Igualmente, se deberán someter a actuaciones de comprobación por los órganos concedentes, así como al control financiero de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y al control de la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha.

2. En todo caso, las subvenciones reguladas en esta orden estarán sometidas, asimismo, al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento, incluyendo el del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm-DNSH»).

Artículo 19. Pago de la subvención.

Si de la comprobación de la documentación justificativa de las actuaciones se deduce la adecuada justificación de la subvención, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, en esta orden y demás normativa aplicable, se procederá al abono de la subvención mediante un pago único.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 20. Reintegro de subvenciones y pérdida de derecho al cobro.

1. Son causas de reintegro las contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de lo establecido en la presente orden, así como en las demás disposiciones aplicables y, en particular, el incumplimiento al régimen de minimis, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.3, originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran percibido y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los artículos 78 y 79 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, así como en los artículos 52 y siguientes del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

2. El reintegro del importe total de la subvención concedida se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- c) Incumplimiento total de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención. Se considerará igualmente incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, el incumplimiento del periodo mínimo de tres años al que se refiere el artículo 5.1.a), así como una justificación final de inversión elegible inferior al umbral mínimo establecido en el artículo 6.7, y una justificación inferior al 50% del gasto subvencionable aprobado.
- d) Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración en cuanto a la justificación de las actividades, o actuaciones que estuvieran incursas en fraude de ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.
- f) Incumplimiento del principio de DNSH y el etiquetado climático.

3. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en esta orden y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar al reintegro parcial, respetándose, en todo caso, el principio de proporcionalidad.

En concreto, y siempre que la entidad beneficiaria haya cumplido con los requisitos exigidos en el párrafo anterior, en el supuesto de que justifique una inversión inferior a la aprobada pero igual o superior al 50% de ésta, se considerará incumplimiento parcial y dará lugar al reintegro de la subvención de manera proporcional a la inversión no justificada o no efectuada.

4. Asimismo, el incumplimiento de las obligaciones de conservación de documentos, asumidas por las entidades beneficiarias, y de todas aquellas que, de conformidad con la normativa estatal, autonómica o comunitaria, resulten de aplicación con posterioridad al abono de la ayuda, podrán dar lugar al reintegro total de la ayuda concedida o bien parcial, en este último caso, siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo a la satisfacción de sus compromisos.



5. Los supuestos contemplados en este artículo serán asimismo y cuando corresponda, de aplicación a los casos en que proceda la pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida sin perjuicio de otras responsabilidades en que se pudiera incurrir, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.6 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

6. El procedimiento de reintegro y de pérdida de derecho al cobro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en el Capítulo III del Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y disposiciones de desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de dicho texto refundido.

7. El régimen sancionador aplicable a las entidades beneficiarias de estas ayudas será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Capítulo IV del Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Artículo 21. Obligaciones de publicidad.

1. Las entidades beneficiarias de la ayuda deberán cumplir con las siguientes obligaciones en materia de publicidad:

a) Las relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme con la normativa europea y nacional que resulte aplicable y, específicamente, con las del artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

b) En las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

1.º El emblema de la Unión Europea.

2.º Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU».

3.º Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos. También se puede consultar la siguiente página web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en: https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es#download.

c) Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá incluir que han sido financiadas por el Ministerio de Industria y Turismo y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

d) Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá usar como medio de difusión el logo del Plan de Recuperación, disponible en el link <http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

2. En su caso, todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

Artículo 22. Régimen de compatibilidad de las ayudas.

Las ayudas objeto de esta orden son incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad beneficiaria final deberá declarar no haber recibido ayudas de cualquier tipo de fondos públicos para financiar el desarrollo de actividades que tengan la misma finalidad que las

financiadas al amparo de esta orden. Además, deberá actualizar esta declaración si en cualquier momento ulterior se produce una modificación de lo inicialmente declarado.

Artículo 23. Devolución a iniciativa del perceptor.

1. La entidad beneficiaria que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046 descargable en la dirección <https://tributos.jccm.es>.

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por la entidad beneficiaria, procediendo a su requerimiento.

Disposición final primera. Habilitaciones.

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía para dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarios para el desarrollo y aplicación de la presente orden.

Disposición final segunda. Régimen de recursos

Contra la convocatoria que se contiene en esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, a la fecha de la firma digital.

La Consejera de Economía, Empresas y Empleo

PATRICIA FRANCO JIMÉNEZ

ANEXO I.

Requisitos de las actuaciones subvencionables y costes elegibles

Las actuaciones deberán cumplir, cuando proceda, el Real Decreto 314/2016, de 17 de marzo por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, en adelante CTE, en especial el Documento Básico de Ahorro de Energía, en adelante DB-HE; el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, en adelante RITE; el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, en adelante REBT, la ISO 50001 y demás normativa sectorial aplicable, como las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas en el caso de que las mismas lo requieran. Los sistemas y equipos deberán acreditar las prestaciones mediante etiquetas, certificaciones o fichas técnicas.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

A. Tipología de actuación 1. Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica. (Art. 6.1.a)

1. Objetivo. Reducir la demanda energética en calefacción y climatización de los edificios establecimientos turísticos, mediante la mejora de la eficiencia energética de su envolvente térmica en su conjunto o en alguno de los elementos que la componen.

2. Actuaciones subvencionables. Las que se realicen en la envolvente térmica del edificio que se compone de los cerramientos que separan los recintos habitables del ambiente exterior (aire, terreno u otro edificio) y las particiones interiores que separan los recintos habitables de los no habitables, que a su vez estén en contacto con el ambiente exterior.

Las actuaciones energéticas consideradas dentro de esta medida serán aquellas que consigan una reducción de la demanda energética de calefacción y climatización del edificio, mediante actuaciones sobre su envolvente térmica.

Las actuaciones energéticas sobre la envolvente térmica podrán contemplar soluciones constructivas convencionales y no convencionales. Se entienden por soluciones constructivas convencionales las utilizadas habitualmente en los edificios para reducir su demanda energética como, por ejemplo, las que afectan a las fachadas, cubiertas, carpinterías exteriores, vidrios y

protecciones solares. Se entienden como soluciones constructivas no convencionales las conocidas como medidas de “arquitectura bioclimática”, como, por ejemplo: muros trombe, muros parietodinámicos, invernaderos adosados, sistemas de sombreado (vegetación), ventilación natural, etc.

Se considerarán también costes elegibles, las instalaciones o medios auxiliares necesarios para la correcta ejecución de esta actuación, como andamiajes o grúas.

3. Requisitos a cumplir. Las actuaciones deberán cumplir, y justificar en la memoria de actuación correspondiente, los siguientes requisitos:

a) Las exigencias mínimas de eficiencia energética que debe cumplir la envolvente térmica que se reforme, son las que figuran en el Documento Básico de Ahorro de Energía DB-HE del Código Técnico de la Edificación, que deben ser acreditadas y/o justificadas por el técnico competente en el proyecto y/o la memoria técnica. Al tratarse de un edificio existente será de aplicación el apartado IV de su parte I, denominado «Criterios de aplicación en edificios existentes». Y en particular el criterio 2 de flexibilidad, de forma que en los casos en que no sea posible alcanzar el nivel de prestación establecido con carácter general, desde el punto de vista del cumplimiento de las exigencias básicas de ahorro de energía, podrán adoptarse soluciones que permitan el mayor grado de adecuación posible cuando, entre otros motivos, las soluciones no sean técnica o económicamente viables.

b) La reducción de consumo de energía primaria no renovable se justificará aportando la siguiente documentación:

b.1) Certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado actual, con el contenido que establece el artículo 6 del Procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios del Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente y registrado en el registro del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

b.2) Certificado de eficiencia energética del edificio alcanzado tras la reforma propuesta para la que se solicita ayuda, según en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, demostrando que se consigue un ahorro de energía primaria no renovable con respecto a la calificación energética inicial del edificio, exclusivamente con las medidas para las que solicita ayuda. El certificado

estará firmado por un técnico competente, registrado en el registro del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

b.3) Comparativo justificando la mejora obtenida en el consumo de energía primaria no renovable firmada por el técnico competente.

c) Todos los valores de transmitancia utilizados por el técnico competente en la elaboración del certificado de eficiencia del edificio que no sean «por defecto», deberán estar justificados de la forma siguiente: Si el valor seleccionado es «estimado» o “conocido”, deberá aportar la composición del cerramiento. Si el valor seleccionado es “conocido” y el material utilizado no está en la base de datos del programa informático de calificación de la eficiencia energética utilizado, deberá aportar el Documento de Idoneidad Técnica Europeo (DITE) del material utilizado. Se deberá aportar siempre, en el caso de vidrios y cerramientos, el marcado CE o ficha técnica de la carpintería y de los vidrios, donde figuren las características térmicas de los mismos.

B. Tipología de actuación 2. Mejora de la eficiencia energética y aprovechamiento de energías renovables en instalaciones térmicas de calefacción, climatización, ventilación y agua caliente sanitaria (ACS) incluida la instalación de redes de calor y frío alimentadas por fuentes de energía renovable y/o calor residual para complejos turísticos de varios edificios (Art. 6.1.b).

1. Objetivo. Reducir el consumo de energía convencional en edificios existentes mediante el uso de energías renovables, en sustitución de los sistemas de energía convencional.

2. Actuaciones subvencionables. Serán actuaciones subvencionables las siguientes instalaciones: energía solar térmica, geotermia, biomasa, soluciones de aerotermia e hidrotermia, sistemas de ventilación natural y forzada, sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior, sistemas de recuperación de calor y del aire de extracción y aprovechamiento de energías residuales, sistemas de control y regulación de equipos.

Sistemas que utilicen técnicas evaporativas que reduzcan el consumo de energía de la instalación: Enfriamiento evaporativo, condensación evaporativa, preenfriamiento evaporativo del aire de condensación, enfriamiento evaporativo directo e indirecto previo a la recuperación de calor del aire de extracción, etc.

3. Requisitos a cumplir. Las actuaciones deberán cumplir, y justificar en la memoria de actuación los siguientes requisitos:

a) Las instalaciones y equipos cumplirán con la normativa vigente establecida en el RITE y que le sea de aplicación en cada caso.

Para ello, se deberá presentar proyecto o memoria técnica, (según proceda), donde se describan adecuadamente las actuaciones a realizar y la situación de partida, suscrita por técnico competente o empresa instaladora según proceda. El proyecto o memoria es obligatorio para instalaciones de más de 5 Kw térmicos. En el caso de que la instalación requiera memoria, esta deberá estar firmada por técnico competente de empresa instaladora y sin diligenciar por la administración si la instalación aún no se ha ejecutado. Si la instalación requiere proyecto, deben adjuntarlo.

b) En el caso de instalaciones solares térmicas:

-Los captadores solares deben estar certificados por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

-Solo se admitirán captadores con coeficiente global de pérdidas inferior a 9 W/ (m²C).

c) Para actuaciones con equipos de bomba de calor, los valores de rendimiento estacional utilizados por el técnico competente en la elaboración del certificado de eficiencia del edificio deberán corresponderse con el rendimiento medio estacional de la bomba de calor y deberán estar determinados y justificados mediante alguno de los siguientes documentos:

-Ficha técnica o etiqueta energética de la bomba de calor donde aparezcan los rendimientos medios estacionales;

-Certificado EUROVENT o similar;

-Informe suscrito por el técnico competente. Para este informe podrá usarse el documento reconocido del RITE: «Prestaciones Medias Estacionales de las bombas de calor para producción de calor en edificios».

d) Para solicitudes de tecnología BIOMASA:



d.1) Acreditación de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero: Las instalaciones de biomasa deberán lograr una reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de al menos un 80% a fin de que se alcance un «Coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos climáticos» del 100%, de acuerdo con lo establecido en el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

d.2) Acreditación combustibles:

Se deberá presentar una declaración de que todos los combustibles que se van a utilizar tienen un valor por defecto de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero del 80% o superior según los indicados para producción de calor establecidos en el anexo VI de la Directiva 2018/2001/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, teniendo en cuenta el sistema de producción y resto de condiciones que determinan dicho valor por defecto, indicando la descripción del combustible o de los combustibles y el valor o los valores por defecto. En el caso de que alguno de los combustibles que se van a utilizar no cumpla con el requisito anterior, se aportará una memoria firmada por un técnico competente independiente donde, para las condiciones previstas para el proyecto y de acuerdo con la metodología del citado anexo VI se justifique que para dicho combustible la reducción de gases de efecto invernadero es igual o superior al 80 %.

d.3) Acreditación eficiencia energética:

Para las solicitudes de la tecnología BIOMASA que incluyan aparatos de calefacción local o calderas de menos de 1 MW deberán:

Presentar una acreditación por parte del fabricante del equipo del cumplimiento de los requisitos de eficiencia energética estacional y emisiones para el combustible que se vaya a utilizar, que no podrán ser menos exigentes que los definidos en el Reglamento de Ecodiseño en vigor (según corresponda, Reglamento (UE) 2015/1185 de la Comisión o Reglamento (UE) 2015/1189 de la Comisión).

d.4) Declaración mantenimiento combustibles:

Declaración por parte del beneficiario comprometiéndose a mantener, durante un plazo de cinco años, un registro documental suficiente que permita acreditar que el combustible



empleado en el equipo dispone de un certificado otorgado por una entidad independiente acreditada relativo al cumplimiento de la clase A1 según lo establecido en la norma UNE-EN-ISO 17225-2, de la clase 1 de la norma UNE-EN-ISO 17225-4, de la clase A1 de la norma 164003 o de la clase A1 de la norma 164004.

e) Todos los valores de rendimientos (SEER, SCOP, etc.) utilizados por el técnico competente en la elaboración del certificado de eficiencia del edificio que no sean «por defecto», deberán estar justificados de la forma siguiente: si el valor seleccionado es «estimado» o «conocido», deberá aportar el marcado CE o Ficha técnica o etiqueta energética o Certificado EUROVENT o similar, en todo caso, se deberá aportar el documento donde figuren los valores utilizados en el certificado.

f) La reducción del consumo de energía convencional se justificará aportando la siguiente documentación:

f.1) Certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado actual, con el contenido que establece el artículo 6 del Procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios del Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente y registrado en el registro del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

f.2) Certificado de eficiencia energética del edificio alcanzado tras la reforma propuesta para la que se solicita ayuda, según en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, demostrando que se consigue un ahorro de energía primaria no renovable, exclusivamente con las medidas para las que solicita ayuda. El certificado estará firmado por un técnico competente, no siendo necesario que este certificado de eficiencia energética esté registrado en la Dirección General de Industria y Pymes

f.3) Comparativo justificando la mejora obtenida en el consumo de energía primaria no renovable.

C. Tipología de actuación 3. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación. (Art. 6.1.c)

1. Objetivo. Reducir el consumo de energía de las instalaciones de iluminación de edificios existentes.

2. Actuaciones subvencionables. Serán actuaciones subvencionables todas aquellas que permitan mejorar la eficiencia energética en las instalaciones de iluminación interior de las zonas comunes de los edificios existentes, entre ellas las que con carácter orientativo y no limitativo se relacionan a continuación:

a) Luminarias, lámparas y equipo: sustitución del conjunto por otro con luminarias de mayor rendimiento, lámparas de mayor eficiencia y reactancias electrónicas regulables y que permitan reducir la potencia instalada en iluminación, cumpliendo con los requerimientos de calidad y confort visual reglamentados.

b) Sistemas y elementos que permitan el control local, remoto o automático por medios digitales de encendido y regulación de nivel de iluminación: incluirán aquellos sistemas de control por presencia, por zona del edificio o regulación de nivel de iluminación según el aporte de luz natural.

c) Cambio de sistema de iluminación: reubicación de los puntos de luz con utilización de las tecnologías anteriores, de forma que se reduzca el consumo eléctrico anual respecto al sistema actual de iluminación.

d) Sistemas y elementos que permitan el control remoto o el control automático por medios digitales de instalaciones destinadas a controlar:

-Sistemas de iluminación eficientes ajustándola a las necesidades de cada momento.

-Sistemas de control automático de toldos, persianas o cortinas del edificio, que permitan el aprovechamiento óptimo de la luz solar.

-Sistemas de control automático del encendido y apagado de la iluminación de los edificios.

En particular tendrán esta consideración las actuaciones que ostenten la certificación AENOR EA0026:2006 Instalaciones de sistemas domóticos en viviendas, entre otras.

e) Implantación de sistemas de monitorización que permitan conocer en todo momento las condiciones de confort y la idoneidad de las actuaciones realizadas a favor de la mejora de la eficiencia energética.

3. Requisitos a cumplir. Las actuaciones deberán cumplir, y justificar en la memoria de actuación los siguientes requisitos:

a) Las exigencias mínimas de eficiencia energética que debe cumplir la instalación de iluminación que se rehabilite son las que figuran en el documento HE-3, Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación, del Código Técnico de la Edificación.

b) La reducción de consumo de energía primaria no renovable se justificará aportando la siguiente documentación:

b.1) Certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado actual, con el contenido que establece el artículo 6 del Procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios del Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente y registrado en el registro del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

b.2) Certificado de eficiencia energética del edificio alcanzado tras la reforma propuesta para la que se solicita ayuda, según en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, demostrando que se consigue un ahorro de energía primaria no renovable, exclusivamente con las medidas para las que solicita ayuda. El certificado estará firmado por un técnico competente, no siendo necesario que este certificado de eficiencia energética esté registrado en la Dirección General de Industria y Pymes.

b.3) Comparativo justificando la mejora obtenida en el consumo de energía primaria no renovable.

D. Tipología de actuación 4. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones mediante la implantación de sistemas de digitalización, automatización y control y sistemas de gestión de edificios u otras instalaciones. (Art. 6.1.d)

1. Objetivo. Reducir el consumo energético del edificio, mediante la instalación y gestión de un sistema de automatización y control de las instalaciones consumidoras y/o productoras de energía, así como de un sistema de gestión energética que controle y monitorice equipos de los subsistemas de generación, distribución, regulación y emisión.

2. Actuaciones subvencionables. Serán actuaciones subvencionables todas aquellas que permitan reducir el consumo de energía convencional en las instalaciones del edificio, manteniendo o mejorando las condiciones de confort y salubridad establecidas por la normativa, entre ellas las que con carácter orientativo y no limitativo se relacionan a continuación:

a) Implantación de un nuevo sistema de digitalización, automatización y control de las instalaciones, la ampliación o mejora de uno existente. Se entenderá por sistema de automatización y control aquel sistema que incluya todos los productos, programas informáticos y servicios de ingeniería que puedan apoyar el funcionamiento eficiente energéticamente, económico y seguro de las instalaciones técnicas del edificio mediante controles automatizados y facilitando la gestión manual de dichas instalaciones técnicas. Los sistemas de automatización y control deberán ser capaces de:

- Monitorizar, registrar, analizar y permitir la adaptación del consumo de energía de forma continua.
- Permitir la comunicación con instalaciones técnicas conectadas y otros aparatos que estén dentro del edificio, así como garantizar la interoperabilidad con instalaciones técnicas de distintos tipos de tecnologías patentadas, dispositivos y fabricantes.

b) Serán actuaciones subvencionables las realizadas, entre otras instalaciones consumidoras de energía, en las instalaciones térmicas de calefacción, climatización, ventilación y producción de agua caliente sanitaria destinadas a atender la demanda del bienestar térmico e higiene de las personas en los edificios, así como la climatización de las piscinas. Entre otras se considerarán las siguientes:

- Sistemas de control y regulación de equipos y/o instalaciones que ahorren energía, por ejemplo, en función de la variación de la temperatura exterior, la presencia o las necesidades del usuario.
- En particular, tendrán la consideración de actuaciones energéticas subvencionables los elementos que permitan el control remoto o el control automático por medios digitales de elementos, para entre, otras las siguientes instalaciones: o Sistemas de control automático de toldos, persianas o cortinas del establecimiento turístico, que permitan el aprovechamiento óptimo de la luz.

o Sistemas de regulación de la climatización, que adapten la temperatura del establecimiento turístico en función de la variación de la temperatura exterior, la hora del día, la zona o la presencia de personas. o Sistemas de control remoto o automático de la programación y puesta en marcha de los electrodomésticos.

o Sistemas de detección de apertura y cierre de ventanas que adviertan de posibles usos ineficientes de energía de los sistemas de climatización. - Serán considerados también subvencionables los sistemas de monitorización del consumo de energía, en tiempo real o de forma diferida, que permitan la transmisión de su información hacia sus usuarios a través de dispositivos digitales.

3. Documentación a aportar. Se deberá aportar, como parte de la memoria de actuación, la siguiente documentación:

- a) Planificación y diseño del sistema
- b) Certificados de instalación de los equipos y componentes del sistema.
- c) Protocolos de pruebas y comisionamiento del sistema para verificar su funcionamiento correcto.
- d) Plan de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema.
- e) Evaluación económica de medidas de mejora de la eficiencia energética.

E. Tipología de actuación 5. Implantación de medidas de gestión de residuos. (Art. 6.1.e)

1. Objetivo. Reducir la cantidad total de residuos generados por el establecimiento objeto de las ayudas, aumentando el porcentaje de residuos reciclados o reutilizados respecto al año anterior.

2. Actuaciones subvencionables. Serán actuaciones subvencionables todas aquellas que permitan reducir la cantidad total de residuos generados por el establecimiento objeto de las ayudas, entre ellas las que con carácter orientativo y no limitativo se relacionan a continuación:

- a) Realizar un análisis de los flujos de residuos para identificar las principales fuentes y tipos de residuos generados.

- b) Implementar un programa de segregación en la fuente para facilitar la separación de los diferentes tipos de residuos en su origen.
- c) Establecer puntos de recolección selectiva de residuos dentro de las instalaciones con contenedores específicos para cada tipo de material (papel, plástico, vidrio, etc.).
- d) Capacitar al personal en prácticas de gestión de residuos, incluyendo la correcta segregación y disposición de los mismos.
- e) Implementar medidas de reducción en la fuente, como la eliminación de envases innecesarios o la promoción de productos reutilizables.
- f) Establecer acuerdos con empresas de reciclaje o reutilización para la gestión adecuada de los residuos generados.
- g) Monitorear y evaluar regularmente los resultados del programa de gestión de residuos para identificar áreas de mejora y ajustar las acciones según sea necesario.

3. Documentación a aportar. Se deberá aportar, como parte de la memoria de actuación, la siguiente documentación:

- a) Plan de gestión de residuos, que describa los objetivos, metas y estrategias de gestión de residuos y desarrolle un plan de acción detallado que incluya las medidas específicas a implementar, los responsables y los plazos.
- b) Protocolo de registro de la generación de residuos.
- c) Protocolo de evaluación de los resultados

F. Tipología de actuación 6. Implantación de acciones que fomenten la producción y obtención de suministros de proximidad («km0»). (Art. 6.1.f)

1. Objetivo. Aumentar el porcentaje de suministros adquiridos localmente, en comparación con el año anterior, y/o reducir la huella de carbono asociada al transporte de suministros al optar por proveedores locales.

2. Actuaciones subvencionables. Serán actuaciones subvencionables todas aquellas que fomenten la producción y obtención de suministros de proximidad, entre ellas las que con carácter orientativo y no limitativo se relacionan a continuación:

- a) Identificar y establecer relaciones con proveedores locales que ofrezcan productos y materias primas compatibles con las necesidades del establecimiento objeto de las ayudas.
- b) Priorizar la compra de productos de temporada cultivados o producidos en la región.
- c) Promover la colaboración con agricultores, ganaderos, pescadores y otros productores locales mediante la firma de acuerdos de suministro a largo plazo.
- d) Organizar ferias o mercados locales en las instalaciones del establecimiento objeto de las ayudas para facilitar la venta directa de productos locales a empleados y miembros de la comunidad.
- e) Implementar sistemas de seguimiento y evaluación para medir el impacto de la estrategia de suministro de proximidad en términos de reducción de emisiones de carbono y apoyo a la economía local.

3. Documentación a aportar. Se deberá aportar, como parte de la memoria de actuación, la siguiente documentación:

- a) Plan de acción de fomento de suministro local, que describa los objetivos, metas y estrategias para fomentar la obtención de suministros de proximidad y que desarrolle un plan de acción detallado que incluya las medidas específicas a implementar, los proveedores locales y los plazos de ejecución.
- b) Registro de proveedores locales.
- c) Registro de compras de proximidad.

G. Tipología de actuación 7. Implantación de acciones de formación y concienciación de plantilla y sensibilización de clientes. (Art. 6.1.g)

1.Objetivo. Mejorar el conocimiento y la comprensión del personal sobre temas relacionados con la sostenibilidad y la responsabilidad social corporativa, fomentar una cultura organizacional

basada en la sostenibilidad y el respeto al medio ambiente y mejorar la experiencia de cliente al proporcionar información transparente y educativa sobre el uso de las instalaciones.

2. Actuaciones subvencionables. Serán actuaciones subvencionables todas aquellas que fomenten la concienciación de la plantilla y sensibilización de clientes en cuanto al buen uso de las instalaciones, entre ellas las que con carácter orientativo y no limitativo se relacionan a continuación:

a) Diseñar un plan de formación en sostenibilidad adaptado a las necesidades y perfiles de los empleados, abordando temas como eficiencia energética, gestión de residuos, consumo responsable, etc.

b) Impartir sesiones de formación presenciales o virtuales, talleres prácticos y charlas informativas para mejorar el uso de las nuevas tecnologías que se incorporen al establecimiento objeto de las ayudas.

c) Crear material educativo y recursos didácticos (videos, guías, manuales, etc.) para facilitar el aprendizaje y la comprensión de los temas tratados.

d) Establecer puntos de información y concienciación ambiental en las instalaciones del establecimiento objeto de las ayudas, proporcionando material educativo sobre prácticas sostenibles y consejos para los clientes.

e) Organizar actividades prácticas, como jornadas de voluntariado ambiental o proyectos de mejora ambiental en las instalaciones del establecimiento objeto de las ayudas, para involucrar activamente al personal en iniciativas sostenibles.

f) Establecer canales de comunicación interna para promover la difusión de información relevante sobre sostenibilidad y mantener a los empleados informados sobre las iniciativas y logros del establecimiento objeto de las ayudas en este ámbito.

3. Documentación a aportar. Se deberá aportar, como parte de la memoria de actuación, la siguiente documentación:

a) Plan de formación y concienciación, que describa los objetivos, contenidos y metodología de las acciones de formación y concienciación para la plantilla y los clientes.

b) Plan de acción detallado que incluya las medidas específicas a implementar, los recursos necesarios y los plazos de ejecución.

H. Tipología de actuación 8. Implementación de un programa de gestión sostenible de recursos y modernización y ampliación de equipos. (Art. 6.1.h)

1. Objetivo. Mejorar la sostenibilidad de las operaciones y la experiencia del cliente al garantizar una gestión responsable de los recursos utilizados para la actividad. Así como reducir el consumo energético y los costes de operación mediante la sustitución de electrodomésticos y equipamiento asimilable por modelos de mayor eficiencia energética, con arreglo al etiquetado vigente.

2. Actuaciones subvencionables. Serán actuaciones subvencionables todas aquellas que fomenten la mejora de la sostenibilidad de las operaciones, entre ellas las que con carácter orientativo y no limitativo se relacionan a continuación:

a) Realizar una evaluación exhaustiva de los procesos de producción de los recursos, identificando oportunidades de mejora en términos de eficiencia energética y sostenibilidad, así como las necesidades de modernización de equipos.

b) Implementar tecnologías y prácticas innovadoras para optimizar el uso de energía en los procesos de producción, incluyendo la sustitución y ampliación de equipos por modelos más eficientes.

c) Establecer alianzas estratégicas con proveedores locales para garantizar un suministro sostenible y eficiente de materias primas y recursos necesarios para la producción, así como la adquisición de equipos modernos y eficientes.

d) Capacitar al personal en prácticas de gestión sostenible de recursos y en el manejo adecuado de los nuevos equipos, incluyendo el mantenimiento y operación eficiente.

e) Realizar un seguimiento regular del consumo energético y el rendimiento de los procesos de producción, así como de los nuevos equipos, y ajustar las acciones según sea necesario para alcanzar los objetivos establecidos.

f) Comunicar de manera transparente y efectiva las iniciativas de gestión sostenible de recursos y modernización de equipos a todas las partes interesadas, destacando los beneficios tanto ambientales como económicos y sociales.

g) Las siguientes sustituciones de equipos/electrodomésticos en establecimientos turísticos, siempre que el nuevo equipo cumpla la normativa de etiquetado energético aplicable y, en su caso, ecodiseño:

- Cámaras de refrigeración y/o congelación; frigoríficos y/o arcones; mesas, vitrinas y/o armarios refrigerados; máquinas de hielo; abatidores.
- Salamandras, mesas y/o armarios calientes; campanas de extracción; lámparas de calentamiento pase; freidoras industriales y planchas; marmitas basculantes; hornos.
- Picadoras, peladoras y/o batidoras industriales; baños maría; fermentadoras; tostadoras industriales; cuece pastas; creperas; churreras; envasadoras.
- Lavavajillas (incluidos túneles de lavado y de capota); cafeteras industriales; abrillantadores de cubiertos.
- Lavadoras y secadoras industriales; planchadoras y calandras; aspiradoras industriales; cámaras de conservación/expositores de vino; minibares; televisores.

A efectos de tramitación, se considera una única actuación el cambio de varios electrodomésticos dentro del mismo proyecto.

Requisitos específicos de elegibilidad de la actuación subvencionable h):

a) Retirada y destino final: deberá acreditarse el desmontaje y recuperación de los equipos sustituidos y su adecuada gestión como “Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos” RAEE (prohibida su venta o reutilización como electrodomésticos).

b) Ahorro energético:

- Si el nuevo equipo tiene etiqueta energética, el ahorro se justificará comparando el consumo energético anual y/o por ciclo del equipo nuevo frente al equipo existente (por su etiqueta o ficha).
- Si el equipo existente no dispone de etiqueta, se asumirá letra G a efectos comparativos; alternatively, podrá acreditarse mediante ficha/placa que el consumo del equipo sustituido supera, al menos en un 1 %, el del nuevo.
- Se requerirá mejorar la letra del etiquetado del equipo sustituido o acreditar la reducción de consumo conforme al párrafo anterior.

3. Documentación a aportar. Se deberá aportar, como parte de la memoria de actuación, la siguiente documentación:

a) Plan de gestión sostenible de recursos, que describa los objetivos, metas y estrategias del programa de gestión sostenible de recursos.

b) Plan de acción detallado que incluya las medidas específicas a implementar, los recursos necesarios y los plazos de ejecución.

c) Análisis de recursos y necesidades de modernización, que incluya:

- Estudio de los recursos utilizados por la organización y su impacto ambiental, incluyendo consumo de energía, agua, materias primas y generación de residuos.

- Evaluación de la obsolescencia y eficiencia de los equipos actuales, identificando áreas de mejora y necesidades de modernización y ampliación.

d) Plan de modernización y ampliación de equipos, que incluya:

- Planificación detallada de las mejoras a realizar en los equipos existentes, así como la adquisición de nuevos equipos más eficientes y sostenibles.

- Especificaciones técnicas de los equipos a modernizar y adquirir, incluyendo su eficiencia energética, consumo de recursos y capacidad de adaptación a prácticas sostenibles.

e) Impacto económico y ambiental, que incluya:

- Análisis de costos y beneficios de la modernización y ampliación de equipos, incluyendo el retorno de la inversión, ahorros en costos operativos y beneficios ambientales.

- Evaluación del impacto ambiental de los nuevos equipos en comparación con los antiguos, considerando emisiones, residuos y consumo de recursos.

f) Documentación específica en el caso de actuación subvencionable h):

- Ficha técnica y/o etiqueta energética oficial del equipo adquirido; si no existiera etiqueta para esa categoría, certificación del fabricante sobre prestaciones y normativa aplicable.
- Cuadro comparativo (consumo anual y/o por ciclo) entre el equipo sustituido y el nuevo, con estimación del ahorro anual (kWh/año) y ahorro económico, firmado por técnico competente o proveedor.



- Justificante de retirada RAEE emitido por distribuidor/gestor autorizado, conforme al Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, que acredite la correcta gestión de los aparatos sustituidos.
- Reportaje fotográfico del antes/después que identifique equipos sustituidos y ubicaciones.



II. COSTES ELEGIBLES Y NO ELEGIBLES

1. Se consideran costes elegibles, los que se relacionan a continuación:

- a) La inversión en equipos y materiales relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, incluida la correspondiente a los sistemas de acumulación en su caso.
- b) Los costes de ejecución de las obras y/o instalaciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda.
- c) Equipamientos electromecánicos, de control y auxiliares cuando estén asociados a la actuación objeto de ayuda.
- d) Sistema eléctrico general de Alta Tensión y Baja Tensión, incluyendo transformadores, línea de evacuación y sistemas e infraestructuras eléctricas adicionales hasta el punto de conexión con la red eléctrica de transporte o distribución, cuando sean necesarias en función de la tipología de actuación objeto de ayuda. En su caso, se incluirán las protecciones y equipamientos que correspondan bajo el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT) y sus Instrucciones técnicas complementarias o el Reglamento de Instalaciones Eléctricas en Alta Tensión (RIAT) y sus Instrucciones técnicas complementarias.
- e) Sistemas de gestión, control activo y monitorización tanto de la generación como de la acumulación y la demanda de energía eléctrica de instalaciones consumidoras abastecidas por el proyecto objeto de la ayuda, que ayuden a optimizar la gestión y producción. Estos equipos deberán ser propiedad del beneficiario de la ayuda y estar vinculados a la actuación objeto de la ayuda.
- f) Obras civiles, cuando estén relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda y aquellas que sean necesarias para la correcta ejecución del proyecto, tales como, refuerzo de cubierta o sustitución de la misma en la parte proporcional de la cubierta que sea ocupada por la instalación de generación, en su caso. Asimismo, se consideran subvencionables como obra civil las siguientes partidas: edificaciones necesarias para el proyecto, campas, excavaciones, zanjas y canalizaciones y tuberías asociados a la instalación de generación, o a los sistemas de integración de energía eléctrica y gestión de la demanda, ayudas de albañilería, instalaciones auxiliares necesarias, viales de servidumbre interna de la instalación, adecuación de accesos para la instalación, edificios de control, plataformas de montaje, instalaciones temporales, restauración y medidas medioambientales correctoras después de las obras. Para ser considerado coste elegible, las obras deben cumplir la condición de que al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos generados (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la valorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para

sustituir otros materiales. Análogamente, en los proyectos financiados que impliquen demolición, se incluirá la práctica de demolición selectiva.

g) El coste del desmantelamiento de las instalaciones existentes en el emplazamiento o productos de construcción que contengan amianto, en el caso de que aplique, a la hora de hacer una instalación de renovables en su lugar, siempre se cumpla la condición de que al menos el 70 % (en peso neto) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos generados (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la valorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Análogamente, en los proyectos financiados que impliquen demolición, se incluirá la práctica de demolición selectiva.

Cuando por motivo de la actuación sea necesario retirar aquellos productos de construcción que contengan amianto, la retirada deberá realizarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, por una empresa legalmente autorizada. La gestión de los residuos originados en el proceso deberá realizarse conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

h) Los costes de la redacción de los proyectos o memorias técnicas relacionados con las actuaciones objeto de ayuda.

i) Los costes de la dirección facultativa relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda.

j) Coordinación de Seguridad y Salud de la obra y montaje relacionadas con las tipologías de actuación objeto de ayuda.

k) Los costes de gestión de la solicitud de la ayuda, incluida la redacción de informes y demás documentación requerida para la solicitud. A estos efectos, se considerarán como costes de gestión de solicitud de la ayuda, aquellos gastos que el solicitante o destinatario último de la ayuda pudiera satisfacer a una empresa o profesional por llevar a cabo la gestión administrativa y documental de su solicitud ante la comunidad autónoma, por lo que tales gastos, para ser admitidos como coste elegible, deberán de encontrarse debidamente contemplados y detallados en documento u oferta vinculante contractual formalizada con el empresario o profesional correspondiente, cuya copia se acompañará junto con el resto de documentación que debe acompañar a la solicitud de ayuda, justificándose la realidad de dichos gastos mediante la aportación de factura independiente donde consten debidamente especificados los mismos, además de la documentación que pudiera resultar exigible para justificar su pago. En

ningún caso se admitirá que tales gastos de gestión superen el 4 % del importe de la ayuda solicitada, con un límite de 3.000 euros por expediente.

l) Los costes de gestión de la justificación de la realización de las actuaciones, incluidos los costes de redacción de informes y demás documentación requerida para la justificación de estas ayudas. A estos efectos, se considerarán como costes de gestión de la justificación de la realización de las actuaciones objeto de ayuda aquellos gastos que el destinatario último de la ayuda pudiera satisfacer a empresas o profesionales por llevar a cabo la gestión técnica, administrativa y documental de la justificación ante el órgano instructor de la realización de las actuaciones que conforman el proyecto.

m) El informe que acredite la adecuada realización de las actuaciones objeto de la ayuda, emitido por un organismo de control o entidad de control.

n) Otras partidas que sean debidamente justificadas como necesarias (auxiliares o no) específicas de cada tipología de actuación, distintas de las recogidas como gastos no subvencionables en el punto 3 de este apartado.

ñ) Los costes para implantar las medidas correctoras que se adoptarán para cumplir los criterios de la «Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», publicada por el Ministerio para la Transición y el Reto Demográfico.

El coste elegible máximo total admitido para sufragar los gastos indicados en los apartados k), l), m) y n) del apartado anterior no podrá superar globalmente el 7 % del importe de la ayuda solicitada, con un límite de 7.000 euros por expediente. La realización y facturación de estos servicios podrá efectuarse durante el periodo concedido para presentar la documentación justificativa.

No se considerará elegible ningún coste distinto a los anteriores ni que haya sido facturado al destinatario último de la ayuda con anterioridad a la fecha de registro de solicitud de la ayuda, salvo el coste de las actuaciones preparatorias previas que fueran necesarias para establecer y mantener la prestación de servicios, suministro de bienes o la realización de las actividades correspondientes.

2. No se considerarán gastos subvencionables los englobados en los siguientes conceptos:

a) Tasas, impuestos o tributos.

b) Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas, multas.

- c) Cualesquiera gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias.
- d) Seguros suscritos por el solicitante.
- e) Gastos financieros, reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones, circulante y otros impuestos o tasas. Así mismo no serán subvencionables los gastos bancarios de cualquier tipo de operación, así como aquellos que generen auto-facturación.
- f) Los inmuebles y artículos de exposición y de prueba susceptibles de posterior venta al público y la instalación de expositores de carácter temporal.
- g) Costes asociados a sanciones penales, así como gastos de procedimientos judiciales.
- h) Cualquier gasto de operación y mantenimiento de las actuaciones o gastos propios de la administración.
- i) Elementos de transporte.
- j) Proyectos que no respeten plenamente las normas y prioridades de la Unión Europea y nacionales en materia climática y medioambiental y el principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. En cualquier caso, no serán financiables las actividades incluidas en lista de exclusión establecida en la Decisión de Ejecución del Consejo para esta inversión:
 - i. Las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos. Se exceptúan los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1).
 - ii. Las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia pertinentes, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto. Parámetros de referencia son los establecidos para la asignación gratuita de derechos de emisión en relación con las actividades que se inscriben en el ámbito de aplicación del régimen de comercio de derechos de emisión, según lo establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la Comisión.
 - iii. Las actividades relacionadas con vertederos de residuos.

iv. Las actividades relacionadas con incineradoras. Esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni a las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta.

v. Las actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico. Esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas respecto de las plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta.

vi. Las actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

k) Los gastos de arrendamiento de establecimientos o gastos corrientes de la actividad del beneficiario.

l) Actuaciones relacionadas con la adaptación de la actividad turística al COVID-19.

m) Los gastos correspondientes a las retribuciones ordinarias del personal fijo o eventual laboral que tenga una relación laboral dependiente de las comunidades y ciudades autónomas ejecutoras.

n) Los gastos corrientes para el funcionamiento de las entidades beneficiarias finales, incluyendo: arrendamientos, adquisición de material y suministros, o gastos corrientes en general.

ñ) Estudios de impacto ambiental y costes de visado de proyectos técnicos.

o) Cualesquiera otros gastos de promoción en los que el solicitante incurra para desarrollar el proyecto.

p) Coste de adquisición o arrendamiento de terrenos utilizados tanto para el proyecto de inversión como para las infraestructuras de evacuación.

q) La vigilancia y seguridad durante la ejecución de la obra hasta la fecha de puesta en marcha.

r) Adecuaciones, remodelaciones o ejecuciones de otras líneas eléctricas diferentes de las exclusivas para hacer viable la evacuación de la energía. Por tanto, sólo se consideran subvencionables las líneas necesarias para unir la instalación de generación, o los sistemas de



integración de energías renovables en red, con el punto de conexión de las citadas instalaciones y la línea de transporte o distribución, según lo establecido en el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico.

s) Adecuación de los accesos en las carreteras públicas y caminos existentes hasta la instalación.

ANEXO II.

Estructuración y contenido de la MEMORIA DE LA ACTUACIÓN en la rehabilitación y mejora de la eficiencia energética en edificios de uso turístico de Castilla-la Mancha.

I. MEMORIA.

1. MEMORIA DESCRIPTIVA:

- 1.1 Agentes. (Beneficiario, representante en su caso y técnico redactor)
- 1.2 Información previa. (indicar si existen vulnerables)
- 1.3. Descripción de la actuación (Descripción previa del estado del inmueble y actuaciones objeto del expediente)
- 1.4 Cuadro de superficies (Superficies útiles y construidas inicial y final en su caso)
- 1.5. Prestaciones del edificio. (Enumeración inicial previa del estado del inmueble, sistemas constructivos completos e instalaciones que se pretenden modificar)

2. MEMORIA CONSTRUCTIVA:

- 2.1 Sistema de envolvente. (Definición de las actuaciones a realizar sobre la envolvente en caso de realizar la mejora de la envolvente térmica del edificio)
- 2.2 Sistemas de instalaciones térmicas o de energías renovables (Definición de las actuaciones a realizar sobre las instalaciones en caso de actuación 3, en su caso)

3. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CTE EN AHORRO DE ENERGÍA:

- 3.1 HE 0 Limitación del consumo energético.
- 3.2 HE 1 Condiciones para el control de la demanda energética.
- 3.3 HE 2 Condiciones de las instalaciones térmicas (en su caso).
- 3.4 HE 4 Contribución mínima de energía renovable para cubrir la demanda de agua caliente sanitaria (en su caso)

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS PARÁMETROS ENERGÉTICOS DE LAS AYUDAS:

Se deberán justificar y aportar los siguientes parámetros energéticos de acceso a las ayudas y para determinar su cuantía en función de las líneas de ayuda que se soliciten:

- Actuación subvencionable 1 (parámetros referidos únicamente a las actuaciones realizadas en esta actuación):

- a) Cálculo del porcentaje de ahorro de consumo de energía primaria no renovable estimado con respecto a la situación inicial
- b) Reducción anual estimada de gases de efecto invernadero después de la actuación (Toneladas equivalentes de CO₂/año)

- Actuación subvencionable 2 (parámetros referidos únicamente a las actuaciones realizadas en esta actuación):

En el caso de que la actuación se realice por sistemas de biomasa:

- a) Cálculo del porcentaje de ahorro de consumo de energía primaria no renovable estimado con respecto a la situación inicial.
- b) Cálculo del porcentaje de reducción de emisiones de CO₂.
- c) Rendimiento de la instalación térmica

En el caso de que la actuación se realice por sistemas de aerotermia o geotermia:

- a) Cálculo del porcentaje de ahorro de consumo de energía primaria no renovable estimado con respecto a la situación inicial.
- b) Coeficiente de eficiencia estacional (SCOP)

En el caso de que la actuación se realice por instalación de sistemas de energía solar:

- a) Potencia pico instalada total y por vivienda.
- b) Producción total de energía (kWh-año) mediante la aplicación PVGIS (https://re.jrc.ec.europa.eu/pvg_tools/es/)
- c) cálculo del parámetro α según los establecido en el art. 10.3 de la orden de bases
- d) Justificación de que el destino de la energía producida se destina al suministro directo de equipos comunitarios de calefacción, refrigeración o agua caliente sanitaria que se instalen para la solicitud de la ayuda por la Sublínea 2.2 o ya existentes en el edificio

5. ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD (O ESTUDIO BÁSICO EN SU CASO).

6. ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.



II. PLANOS.

1. PLANO DE SITUACIÓN.
2. PLANOS DE ARQUITECTURA. (Suficientes para la completa definición de las superficies y la envolvente del edificio y definición gráfica de las propuestas realizadas)
3. PLANOS DE INSTALACIONES (en su caso y siempre en relación a las líneas 2 y 3)

III. MEDICIONES Y PRESUPUESTO.

- Desglosado en actuaciones no subvencionables y subvencionables y dentro de éstas últimas desglosando en capítulos independientes las actuaciones correspondientes a las diferentes líneas de actuación para las que se solicite ayuda, con las partidas con precios unitarios y totales, CON IVA/ SIN IVA.

Nº Procedimiento

1019537

Código SIACI: KMH2

ANEXO III. SOLICITUD

Ayudas de la línea de financiación para proyectos de eficiencia energética y economía circular de empresas turísticas, en el marco del Componente 14, Inversión 4, submedida 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Si elige persona física son obligatorios los campos: tipo de documento, nombre y primer apellido

Persona física NIF Pasaporte/NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Hombre Mujer

Si elige persona jurídica o entidad sin personalidad, son obligatorios los campos: número de documento y razón social

Persona jurídica Ente sin personalidad Número de documento:

Razón social:

Nombre Establecimiento:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y, en su caso, de pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF Pasaporte/NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Hombre Mujer

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con la persona designada por la entidad interesado.

MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Notificación electrónica: La persona o entidad solicitante está obligada a la comunicación por medios electrónicos. La notificación electrónica se realizará en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica>. Compruebe que está usted registrada/o y que sus datos son correctos.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable	Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía
Finalidad	Gestión de los procedimientos administrativos cuyo objetivo es la promoción del turismo, así como la formación On Line destinada a profesionales del sector turístico.
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Ley 8/1999, de 26 de mayo de ordenación del turismo de Castilla-La Mancha
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica https://rat.castillalamancha.es/detalle/0991

SOLICITA AYUDA PARA (marque lo que proceda)

MODALIDAD ESTABLECIMIENTO:

- a) Empresa de alojamiento turístico:
- Establecimiento hotelero.
 - Alojamiento de turismo rural.
 - Apartamento turístico
 - Camping o campamentos de turismo
 - Albergue turístico
- b) Empresa de restauración
- c) Empresa de turismo activo
- d) Empresa de ecoturismo
- e) Centro recreativo turístico
- f) Parque temático

Tipología 1. Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica. Serán actuaciones subvencionables las que se realicen en la envolvente térmica del edificio que se compone de los cerramientos que separan los recintos habitables del ambiente exterior (aire, terreno u otro edificio) y las particiones interiores que separan los recintos habitables de los no habitables, que a su vez estén en contacto con el ambiente exterior.

Tipología 2. Mejora de la eficiencia energética y aprovechamiento de energías renovables en instalaciones térmicas de calefacción, climatización, ventilación y agua caliente sanitaria (ACS) incluida la instalación de redes de calor y frío alimentadas por fuentes de energía renovable y/o calor residual para complejos turísticos de varios edificios.

Tipología 3. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación. Serán actuaciones subvencionables todas aquellas que permitan mejorar la eficiencia energética en las instalaciones de iluminación interior de las zonas comunes de los edificios existentes.

Tipología 4. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones mediante la implantación de sistemas de digitalización, automatización y control y sistemas de gestión de edificios u otras instalaciones. Serán actuaciones subvencionables todas aquellas que permitan reducir el consumo de energía convencional en las instalaciones del edificio, manteniendo o mejorando las condiciones de confort y salubridad establecidas por la normativa.

Tipología 5. Implantación de medidas de gestión de residuos. Serán actuaciones subvencionables todas aquellas que permitan reducir la cantidad total de residuos generados por el establecimiento objeto de las ayudas.

Tipología 6. Implantación de acciones que fomenten la producción y obtención de suministros de proximidad («km0»). Serán actuaciones subvencionables todas aquellas que fomenten la producción y obtención de suministros de proximidad.

Tipología 7. Implantación de acciones de formación y concienciación de plantilla y sensibilización de clientes. Serán actuaciones subvencionables todas aquellas que fomenten la concienciación de la plantilla y sensibilización de clientes en cuanto al buen uso de las instalaciones

Tipología 8. Implementación de un programa de gestión sostenible de recursos y modernización y ampliación de equipos. Serán actuaciones subvencionables todas aquellas que fomenten la mejora de la sostenibilidad de las operaciones.

PRESUPUESTO (COSTES ELEGIBLES)

TIPOLOGÍAS:

Tipología	Importe de inversión sin IVA (€)	IVA (€)	Importe de inversión con IVA (€)
1. Envolvente térmica			
2. Instalaciones térmicas y renovables			
3. Iluminación eficiente			
4. Digitalización / Automatización / BMS			
5. Gestión de residuos			
6. Suministros de proximidad ("km 0")			
7. Formación y sensibilización			
8. Gestión sostenible de recursos y modernización / electrodomésticos			
INVERSIÓN TOTAL			

Notas:

- 1) La inversión mínima total debe ser igual o superior a 10.000,00€, impuestos no incluidos.
- 2) La cuantía de la subvención que podrá concederse será del 80 por ciento del gasto que se considere subvencionable, sin perjuicio de los incrementos en la intensidad de la ayuda previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 8 de la Orden de bases.
- 3) Deben tenerse en cuenta los costes elegibles y no elegibles especificados en la orden de bases, únicamente se cumplimentarán los costes elegibles relativos a la inversión realizada.

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER ENTIDAD BENEFICIARIA

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente:

- a) Tener residencia fiscal en España y realizar las actividades objeto de subvención en Castilla-La Mancha.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración estatal como con la Administración regional, y frente a la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución. (Esta declaración sustituirá a la autorización a la que se refiere el apartado siguiente, cuando la cuantía de la subvención no supere la cantidad de 18.000 € conforme a lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
- c) No estar incurso la persona física, los administradores de las personas jurídicas, los miembros de las agrupaciones sin personalidad, o aquéllos que ostenten la representación legal de aquellas, en alguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, así como no ser receptoras de la prestación de servicios o actividades por parte de personas que, habiendo desempeñado cargos públicos o asimilados en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como en los organismo y entidades de su sector público, incumplieran lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, durante el plazo de dos años desde el cese, de conformidad todo ello con lo expuesto en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.
- d) No encontrarse incurso en alguna de las circunstancias que determina el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- e) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales cuando así se establezca conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y no haber sido objeto de sanción en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- f) Contar con un Plan de igualdad, cuando resultase obligatorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, inscrito en el registro laboral correspondiente conforme al Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro.
- g) No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- h) No haber sido objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo atinentes a la no discriminación por razón de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas

dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

i) En el caso de persona física, que posee la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o Suiza. En el caso de extranjero no comunitario, que tiene su domicilio fiscal y centro operativo permanente en España y los mantendrá, al menos, durante el periodo de prestación de las actividades objeto de subvención.

j) Que la empresa no está en crisis, según lo establecido en el artículo 4.3.a) de la orden de bases reguladoras.

k) Que no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, a excepción de los regímenes de ayudas destinados a reparar los perjuicios causados por determinados desastres naturales.

l) Conoce y asume la obligación de que la instalación que se realice deberá contar con un sistema de monitorización de la energía eléctrica producida con las siguientes funcionalidades:

- Deberá mostrar como mínimo la producción energética renovable en términos diario, mensual y anual, y el correspondiente consumo energético para los mismos periodos.

- Podrá mostrar datos adicionales como, por ejemplo: emisiones de CO2 evitadas y ahorro económico generado para el propietario de la instalación.

- Deberá existir una pantalla en un lugar visible que muestre estos datos de forma actualizada.

- Esta misma información deberá ser accesible a través de dispositivo móvil.

m) Que la actuación para la que se solicita la ayuda SI NO (marcar "X" según proceda) tiene una potencia nominal mayor a 100 kW y/o conlleva obra civil. En caso de que la potencia nominal sea menor o igual a 100kW, la persona solicitante declara que la actuación cumple con el principio de no causar daño significativo a ninguno de los objetivos medioambientales establecidos en el Reglamento (UE) 2020/852 el Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. Para las actuaciones que superen los 100 kW de potencia nominal y/o conlleven obra civil, se aportará la documentación relacionada en el apartado "Documentación" de este anexo.

n) Que el proyecto SI NO (marcar "X" según proceda) ha sido sometido a previa autorización administrativa, a declaración responsable o comunicación previa a alguna Administración y que, en caso de estar sujeto a evaluación de impacto ambiental (de conformidad con el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental) ha obtenido una evaluación ambiental positiva.

En caso afirmativo, indicar a continuación las resoluciones recaídas en relación al proyecto y el órgano del que procedan:

Órgano emisor	Tipo de resolución	Fecha de resolución

En caso negativo, la persona solicitante declara que el proyecto no causa mal significativo a ninguno de los objetivos medioambientales establecidos en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. Esto no será de aplicación para actuaciones llevadas a cabo en la tecnología solar fotovoltaica en cubierta.

Otras declaraciones responsables:

1. Declaración responsable de otras ayudas al mismo proyecto. Según lo indicado en el artículo 22 de la orden de bases reguladoras, las ayudas concedidas a su amparo son incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. De acuerdo con ello DECLARA QUE:

NO ha solicitado y/o recibido ayudas para este proyecto.

Sí ha solicitado y/o recibido ayudas para este proyecto.

2. Declaración sobre el cumplimiento de los plazos de pago a los que se refiere el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003 (sólo es exigible en el caso de subvenciones por importe superior a 30.000 €).

De acuerdo a lo anterior, **DECLARA QUE:**

De acuerdo con la normativa contable, la empresa que represento puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada. Según lo anterior, y conforme a los términos establecidos en el artículo 13.3.bis.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, CERTIFICO que la citada empresa alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

De acuerdo con la normativa contable, la empresa que represento **NO** puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada. Según lo anterior, y conforme a los términos establecidos en el artículo 13.3.bis.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para acreditar que la citada empresa alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, presentará al expediente certificación emitida por auditor o Informe de Procedimientos Acordados.

Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- Me opongo a la consulta de los datos acreditativos de identidad.
- Me opongo a la consulta de los datos acreditativos de domicilio o residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).
- Me opongo a la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones (*Solo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero*).
- Me opongo a la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social (*Solo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero*).
- Me opongo a la consulta datos catastrales o certificación de titularidad catastral.

Autorización para la consulta de datos tributarios:

- Autorizo la consulta de la información de estar al corriente de obligaciones tributarias con el Estado (*Solo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero*).
- Autorizo la consulta de la información de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (*Solo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero*).
- Autorizo la consulta de la información relativa a la inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores o Situación Censal, en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

–Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa y serán consultados por la Consejería.



En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud y en aplicación, tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como en aplicación de lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Documentación:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos (marque con un aspa los documentos electrónicos que aporta):

- En el caso de que la solicitante sea una persona jurídica:
 - Escritura pública de constitución.
 - NIF

- Documento acreditativo de la representación de la persona que firma la solicitud. Esta acreditación se podrá llevar a cabo mediante escritura pública, poder bastante en derecho, apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de la existencia de la representación.
- En el caso de que la solicitante sea una persona física:
- Documentación acreditativa del poder de su representante, en su caso.
- En el caso de que la solicitante sea una comunidad de bienes, sociedad civil u otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que carezca de personalidad jurídica:
- Documento privado de constitución y acuerdos societarios inscritos, en su caso, en el registro correspondiente.
- Escrito firmado por todos los comuneros, socios o miembros que contenga los siguientes extremos:
1. Compromisos de ejecución asumidos por cada comunero, socio o miembro, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos.
 2. Identificación del representante nombrado, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiaria corresponden a la comunidad de bienes, sociedad civil, u otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que carezca de personalidad jurídica.
- Copia del documento que acredite la propiedad del edificio por parte del propietario solicitante de la actuación. A tal efecto podrá aportarse: Certificado catastral electrónico que acredite la titularidad del edificio, certificado o nota simple del registro de la propiedad, o bien, aportar documento/s acreditativo/s del hecho, acto o negocio jurídico que demuestre la adquisición del inmueble. Dicho documento puede ser de naturaleza pública (escritura pública) o privada, siempre y cuando conste fehacientemente la realidad de su fecha, en los términos establecidos en el artículo 1227 del Código Civil; de los intervinientes en el acto; y la concurrencia de todos los requisitos que refiere el artículo 1261 del Código Civil. En el caso de que el solicitante de la actuación no sea el propietario, se deberá aportar adicionalmente la documentación o contrato que acredite la facultad expresa para poder ejecutar las obras correspondientes a la actuación objeto de ayuda (contrato de arrendamiento, de explotación, etc.).
- Proyecto o memoria técnica, en el caso de que no se requiera proyecto, según proceda para la tipología de actuación, elaborada conforme al contenido y estructura establecidos en el Anexo II de la orden de bases reguladoras: "Estructuración y contenido de la memoria de la actuación en la rehabilitación y mejora de la eficiencia energética en edificios de uso turístico de Castilla-La Mancha", e incorporando la documentación y justificaciones técnicas específicas exigidas en el Anexo I para la tipología o tipologías subvencionables seleccionadas. Deberá describir adecuadamente las actuaciones a realizar y la situación de partida, y estar suscrita por técnico competente o instalador, en su caso. El proyecto o memoria técnica incluirá un Estudio de Gestión de Residuos donde se justifique el cumplimiento del requisito relativo al mínimo del 70 % de residuos, firmado por técnico competente o, en su defecto, declaración responsable firmada por el representante de la entidad beneficiaria en el que se compromete a cumplir y aportar toda la documentación necesaria para justificar el cumplimiento de lo indicado. Se justificará que las actuaciones previstas no causarán un perjuicio significativo al medio ambiente o, en su caso, las medidas correctoras que se adoptarán para cumplir con los criterios de la «Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», publicada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (https://www.prtr.miteco.gob.es/content/dam/prtr/es/obligaciones-medioambientales/guiadnshmitcov20_tcm30-528436.pdf)
- En caso de Tipología 8, "implementación de un programa de gestión sostenible de recursos y modernización y ampliación de equipos":
- Listado de equipos/electrodomésticos (marca, modelo, etiqueta energética o certificación equivalente) y cuadro comparativo de consumos antes/después (kWh/año o por ciclo), con estimación de ahorro.
- Compromiso de retirada RAEE y, en justificación, justificante de gestión RAEE por gestor/distribuidor autorizado (RD 110/2015). (Prohibida la venta/reutilización de los equipos sustituidos como electrodomésticos).
- Presupuesto de la empresa o empresas que realizarán la ejecución de las actuaciones, suficientemente desglosado, de fecha posterior al 1 de enero de 2025.
- En el caso de personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada y el importe de la subvención sea superior a 30.000 euros, deberán aportar certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas o Informe de Procedimientos Acordados para verificar el cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en los términos establecidos en el artículo 13.3.bis.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Cuando la potencia nominal de la actuación supere los 100 kW y/o conlleve obra civil, se aportará un informe, fechado y firmado por la persona destinataria última, que contenga la siguiente información:
- Justificación del cumplimiento por el proyecto del principio de no causar daño significativo a ninguno de los objetivos medioambientales establecidos en el Reglamento (UE) 2020/852 el Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

- Anexo IV
- Anexo V
- Anexo VI
- Anexo VII

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos digitalizados:

- 1º
- 2º
- 3º

DATOS BANCARIOS

Nombre de la entidad bancaria *₁ Dirección *₂

Nombre completo del titular de la cuenta *₃

Nº de cuenta IBAN *₄

País	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Número de cuenta
E	S	<input style="width: 40px;" type="text"/>	<input style="width: 40px;" type="text"/>	<input style="width: 40px;" type="text"/>	<input style="width: 800px;" type="text"/>

Firma

En , a de de 20

Organismo destinatario: Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía

Código DIR3: A08013845

DATOS DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE

El contenido de este apartado será coherente con lo que después se presente en fase de justificación

Título del proyecto:

Localización de la actuación:

Dirección postal del proyecto:

Provincia: C.P. Población:

Referencia catastral: Coordenadas UTM:

Descripción de la actuación:

(Breve descripción de la instalación, equipos y funcionamiento. Se recomienda adjuntar ficha técnica con las características de los equipos, cuyos datos serán coincidentes con los reflejados en la proyecto o memoria).



ANEXO IV

Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI): Contenido mínimo de la Orden Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre.

Expediente: Convocatoria de subvenciones: Ayudas de la línea de financiación para proyectos de eficiencia energética y economía circular de empresas turísticas, en el marco del Componente 14, Inversión 4, submedida 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU-. correspondiente al año 2025.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, el abajo firmante, como solicitante de la ayuda,

Declara:

Primero.

Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.



e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo.

Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero.

Que se compromete a poner en conocimiento de la comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En _____, a _____ de _____ de 202

Fdo.:

D.N.I. núm.

ANEXO V

DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña _____, NIF _____, como representante de la entidad _____ con NIF _____, y domicilio fiscal en _____, solicitante de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14 «Plan de modernización y competitividad del sector turístico», “proyectos de eficiencia energética y economía circular de empresas turísticas” (C14.14, submedida 2) declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular, los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de los datos siguientes:
 - i. El nombre del perceptor final de los fondos;
 - ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
 - iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo;
 - iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En _____, a _____ de _____ de 202

Fdo.

Cargo

ANEXO VI

DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña _____, DNI _____, como representante de la entidad _____, con NIF _____, y domicilio fiscal en _____

en la condición de solicitante de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14 «Plan de modernización y competitividad del sector turístico», “proyectos de eficiencia energética y economía circular de empresas turísticas” (C14.I4, submedida 2), manifiesta el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados. Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En _____, a _____ de _____ de 202

Fdo.

Cargo



ANEXO VII

AUTORIZACIÓN EXPRESA A AUTORIDADES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

D/D^a (nombre y apellidos) , en calidad de (cargo que ejerce)* de (denominación oficial de la entidad) , con capacidad suficiente para actuar en nombre y representación de la entidad, mediante la presente,

OTORGO los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias sobre las ayudas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, otorgo, de manera expresa, la autorización prevista en el art. 22.2 e), del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021).

En , a de de 202

(Firmado)

ANEXO VIII. JUSTIFICACIÓN

Ayudas de la línea de financiación para proyectos de eficiencia energética y economía circular de empresas turísticas, en el marco del Componente 14, Inversión 4, submedida 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU-

DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA

Si elige persona física son obligatorios los campos: tipo de documento, nombre y primer apellido

Persona física NIF Pasaporte/NIE Número de documento

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Hombre Mujer

Si elige persona jurídica o entidad sin personalidad, son obligatorios los campos: número de documento y razón social

Persona jurídica Ente sin personalidad Número de documento:

Número de document

Razón social:

Nombre Establecimiento

Domicilio

Provincia: C.P. Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación, y en su caso de pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF Pasaporte/NIE Número de documento

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Hombre Mujer

Domicilio

Provincia: C.P. Población

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con la persona representante designada por la entidad interesado.

MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Notificación electrónica: La persona o entidad solicitante está obligada a la comunicación por medios electrónicos. La notificación electrónica se realizará en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica>. Compruebe que está usted registrada/o y que sus datos son correctos.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía
Finalidad	Gestión de los procedimientos administrativos cuyo objetivo es la promoción del turismo, así como la formación On Line destinada a profesionales del sector turístico.
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Ley 8/1999, de 26 de mayo de ordenación del turismo de Castilla-La Mancha
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica https://rat.castillalamancha.es/detalle/0991

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.

b) **Declaración responsable de otras ayudas al mismo proyecto.** Según lo indicado en el artículo 22 de la orden de bases reguladoras, las ayudas concedidas a su amparo son incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. De acuerdo con ello DECLARA QUE:

NO ha solicitado y/o recibido ayudas para este proyecto.

Sí ha solicitado y/o recibido ayudas para este proyecto.

Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que marque expresamente:

Me opongo a la consulta de datos de identidad.

Me opongo a la consulta de los datos acreditativos de domicilio o residencia a través del Servicio de verificación de datos de residencia (SVDR).

En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

Documentación justificativa a presentar:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos (marque con un aspa los documentos electrónicos que aporta):

- Informe justificativo de la adecuada realización de las actuaciones suscrito, fechado y emitido por persona técnica titulada competente autora del proyecto definitivo o, en su defecto, la persona directora de obra o, en su caso, la empresa instaladora autora de la memoria técnica final de la instalación ejecutada (Anexo IX). En este informe se ha de justificar la correcta realización de las actuaciones, de acuerdo con las condiciones establecidas y en la concesión de la ayuda, y recoger lo realmente ejecutado y los resultados obtenidos. Deberá incluir descripción del sistema de monitorización incorporado de acuerdo con lo indicado en el Anexo de solicitud.
- Certificado final de obra suscrito por el director/a de obra y el director/a de ejecución de la obra, en caso de que sea preceptivo.
- Para todas las tipologías, y siempre que se hubiera modificado en relación a la documentación presentada en la fase de solicitud, se adjuntará copia del proyecto o memoria técnica de diseño (según proceda para la tipología de actuación) que se haya aportado al órgano competente de la comunidad autónoma para la obtención de la autorización de explotación o acta de puesta en servicio y/o Certificado de Instalación Eléctrica (CIE).
- Para las actuaciones que superen los 100 kW de potencia nominal y/o conlleven obra civil, documentación actualizada que refleje o confirme, para la actuación finalmente llevada a cabo, lo indicado en el anexo de solicitud, en relación con sus características, el impacto del proyecto y el principio de no causar daño significativo.
- Si fuera el caso, para la correcta acreditación del cumplimiento de la valorización del 70 % de los residuos de construcción y demolición generados en las obras civiles realizadas, se presentará una memoria resumen donde se recoja la cantidad total de residuo generado, clasificados por códigos LER, y los certificados de los gestores de destino, donde se indique el porcentaje de valorización alcanzado. Los residuos peligrosos no valorizables no se tendrán en cuenta para consecución de este objetivo.
- Relación clasificada, fechada y firmada por el destinatario último de la ayuda de los pedidos y/o contratos relativos a las actuaciones realizadas, en caso de que existan. Las fechas de formalización de los contratos deberán ser posteriores a la fecha de registro de la solicitud, excepto el caso de actuaciones preparatorias que se admitirán las iniciadas con posterioridad al 1 de enero de 2025.
- Los pedidos y/o contratos relativos a las actuaciones realizadas, en caso de que existan.
- Relación clasificada, fechada y firmada por la persona destinataria última de la ayuda de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes a la inversión elegible realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados.
- Para los casos en los que el coste subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no concurriendo alguno de los supuestos previstos por el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se aportará copia de tres ofertas o presupuestos de personas instaladoras o suministradoras. Según lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se aplica el régimen establecido para el contrato menor a contratos de valor inferior a 40.000 euros, sin IVA, cuando se trate de contratos de obra, o a contratos de valor inferior a 15.000 euros, sin IVA, cuando se trate de contratos de suministro o de servicio (instalaciones).
- Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas, que incluya fotografías de la situación del edificio después de las actuaciones y, en su caso, de los equipos e instalaciones principales finales objeto de la ayuda, donde se muestre el cartel publicitario o señalización de la actuación y el sistema de visualización de energía indicado
- Copia de las facturas que deberán ser detalladas y expedidas a nombre de la persona destinataria última de la ayuda, de manera que puedan identificarse los conceptos objeto de ayuda. La fecha de las facturas se ajustará a lo dispuesto en el artículo 6.6 de la orden de bases reguladoras.
- Copia de los correspondientes justificantes bancarios de pago de las facturas incluidas en la relación clasificada. Se consideran válidos aquellos que permitan identificar a la persona destinataria última, al tercero/a que percibe las cantidades pagadas, la fecha de pago (fecha valor) o salida efectiva de los fondos de la persona destinataria última y la referencia a la factura correspondiente.
- Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas (ingresos y pagos, incluido, en su caso, el ingreso de ayudas, pagos a personas proveedoras, etc.).
- Autorización de explotación o acta de puesta en servicio, cuando sea preceptiva, y Certificado de Instalación Eléctrica (CIE), de acuerdo con el Reglamento electrotécnico de baja tensión en instalaciones eléctricas, emitido por la empresa instaladora y diligenciado (registrado) por el Servicio competente que corresponda.
- Cuando la persona solicitante haya incluido la petición de ayuda adicional para el desmantelamiento de amianto deberá presentarse documentación justificativa del cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en la normativa de aplicación (certificados a emitir por empresa legalmente habilitada para trabajar con estos materiales).

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos digitalizados:

- 1º
- 2º
- 3º

DATOS BANCARIOS (rellenar únicamente en caso de que no sea la misma que la indicada en la solicitud de ayuda)

Nombre de la entidad bancaria *₁ Dirección *₂

Nombre completo del titular de la cuenta ₃

Nº de cuenta IBAN * ₄																									
País	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Número de cuenta																				
E	S																								
Firma																									
En <input type="text"/> , a <input type="text"/> de <input type="text"/> de 20 <input type="text"/>																									
Organismo destinatario: Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía																									
Código DIR3: A08013845																									

GASTOS ELEGIBLES Y JUSTIFICADOS			
	Inversión (sin IVA)	IVA	Inversión (con IVA)
Inversión total	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Costes elegibles justificados	Costes sin IVA	IVA	Costes con IVA
a) La inversión en equipos y materiales relacionada con las actuaciones objeto de ayuda, incluida la correspondiente a los sistemas de acumulación en su caso.	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
b) Los costes de ejecución de las obras y/o instalaciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda.	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
c) Equipamientos electromecánicos, de control y auxiliares cuando estén asociados a la actuación objeto de ayuda.	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
d) Sistema eléctrico general de Alta Tensión y Baja Tensión, incluyendo transformadores, línea de evacuación y sistemas e infraestructuras eléctricas adicionales hasta el punto de conexión con la red eléctrica de transporte o distribución, cuando sean necesarias en función de la tipología de actuación objeto de ayuda. En su caso, se incluirán las protecciones y equipamientos que correspondan bajo el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT) y sus Instrucciones técnicas complementarias o el Reglamento de Instalaciones Eléctricas en Alta Tensión (RIAT) y sus Instrucciones técnicas complementarias.	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
e) Sistemas de gestión, control activo y monitorización tanto de la generación como de la acumulación y la demanda de energía eléctrica de instalaciones consumidoras abastecidas por el proyecto objeto de la ayuda, que ayuden a optimizar la gestión y producción. Estos equipos deberán ser propiedad de la entidad beneficiaria de la ayuda y estar vinculados a la actuación objeto de la ayuda.	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
f) Obras civiles, cuando estén relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda y aquellas que sean necesarias para la correcta ejecución del proyecto, tales como, refuerzo de cubierta o sustitución de la misma en la parte proporcional de la cubierta que sea ocupada por la instalación de generación, en su caso. Asimismo, se consideran subvencionables como obra civil las siguientes partidas: edificaciones necesarias para el proyecto, campas, excavaciones, zanjas y canalizaciones y tuberías asociados a la instalación de generación, o a los sistemas de integración de energía eléctrica y gestión de la demanda, ayudas de albañilería, instalaciones auxiliares necesarias, viales de servidumbre interna de la instalación, adecuación de accesos para la instalación, edificios de control, plataformas de montaje, instalaciones temporales, restauración y medidas medioambientales correctoras después de las obras. Para ser considerado coste elegible, las obras deben cumplir la condición de que al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos generados (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la valorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Análogamente, en los proyectos financiados que impliquen demolición, se incluirá la práctica de demolición selectiva.	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
g) El coste del desmantelamiento de las instalaciones existentes en el emplazamiento o productos de construcción que contengan amianto, en el caso de que aplique, a la hora de hacer una instalación de renovables en su lugar, siempre se cumpla la condición de que al menos el 70 % (en peso neto) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos generados (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la valorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

<p>Análogamente, en los proyectos financiados que impliquen demolición, se incluirá la práctica de demolición selectiva.</p> <p>Cuando por motivo de la actuación sea necesario retirar aquellos productos de construcción que contengan amianto, la retirada deberá realizarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, por una empresa legalmente autorizada. La gestión de los residuos originados en el proceso deberá realizarse conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.</p>			
h) Los costes de la redacción de los proyectos o memorias técnicas relacionados con las actuaciones objeto de ayuda.			
i) Los costes de la dirección facultativa relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda.			
j) Coordinación de Seguridad y Salud de la obra y montaje relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda.			
k) Los costes de gestión de la solicitud de la ayuda, incluida la redacción de informes y demás documentación requerida para la solicitud. A estos efectos, se considerarán como costes de gestión de solicitud de la ayuda, aquellos gastos que el solicitante o destinatario último de la ayuda pudiera satisfacer a una empresa o profesional por llevar a cabo la gestión administrativa y documental de su solicitud ante la comunidad autónoma, por lo que tales gastos, para ser admitidos como coste elegible, deberán encontrarse debidamente contemplados y detallados en documento u oferta vinculante contractual formalizada con el empresario o profesional correspondiente, cuya copia se acompañará junto con el resto de documentación que debe acompañar a la solicitud de ayuda, justificándose la realidad de dichos gastos mediante la aportación de factura independiente donde consten debidamente especificados los mismos, además de la documentación que pudiera resultar exigible para justificar su pago. En ningún caso se admitirá que tales gastos de gestión superen el 4 % del importe de la ayuda solicitada, con un límite de 3.000 euros por expediente.			
l) Los costes de gestión de la justificación de la realización de las actuaciones, incluidos los costes de redacción de informes y demás documentación requerida para la justificación de estas ayudas. A estos efectos, se considerarán como costes de gestión de la justificación de la realización de las actuaciones objeto de ayuda aquellos gastos que el destinatario último de la ayuda pudiera satisfacer a empresas o profesionales por llevar a cabo la gestión técnica, administrativa y documental de la justificación ante el órgano instructor de la realización de las actuaciones que conforman el proyecto.			
m) El informe que acredite la adecuada realización de las actuaciones objeto de la ayuda, emitido por un organismo de control o entidad de control.			
n) Otras partidas que sean debidamente justificadas como necesarias (auxiliares o no) específicas de cada tipología de actuación, distintas de las recogidas como gastos no subvencionables.			
ñ) Los costes para implantar las medidas correctoras que se adoptarán para cumplir los criterios de la «Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», publicada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico			
Total costes elegibles			
<p>El coste elegible máximo total admitido para sufragar los gastos indicados en los apartados k), l), m) y n) del apartado anterior no podrá superar globalmente el 7 % del importe de la ayuda solicitada, con un límite de 7.000 euros por expediente. La realización y facturación de estos servicios podrá efectuarse durante el periodo concedido para presentar la documentación justificativa.</p> <p>No se considerará elegible ningún coste distinto a los anteriores ni que haya sido facturado al destinatario último de la ayuda con anterioridad a la fecha de registro de solicitud de la ayuda, salvo el coste de las actuaciones preparatorias previas que fueran necesarias para establecer y mantener la prestación de servicios, suministro de bienes o la realización de las actividades correspondientes.</p>			

FECHAS DE EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Fecha de inicio:

Fecha de finalización:

AYUDA A ABONAR

Total costes elegibles justificados (€)

ANEXO IX. INFORME JUSTIFICATIVO DE LA ADECUADA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES

Ayudas de la línea de financiación para proyectos de eficiencia energética y economía circular de empresas turísticas, en el marco del Componente 14, Inversión 4, submedida 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

TÉCNICO/A O EMPRESA INSTALADORA QUE REALIZA EL PRESENTE INFORME

Si elige persona física son obligatorios los campos: tipo de documento, nombre y primer apellido

Persona física NIF Pasaporte/NIE Número de documento
Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:
Hombre Mujer

Si elige persona jurídica son obligatorios los campos: número de documento y razón social

Persona jurídica Número de documento:

Razón social:
Nombre Establecimiento
Domicilio

Provincia: C.P. Población:
Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

EN CASO DE EMPRESA INSTALADORA, TÉCNICO/A QUE SUSCRIBE EL INFORME

NIF Pasaporte/NIE Número de documento
Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:
Hombre Mujer
Domicilio
Provincia: C.P. Población
Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía
Finalidad	Gestión de los procedimientos administrativos cuyo objetivo es la promoción del turismo, así como la formación On Line destinada a profesionales del sector turístico.
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Ley 8/1999, de 26 de mayo de ordenación del turismo de Castilla-La Mancha
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica https://rat.castillalamancha.es/detalle/0991

INFORME		
La persona abajo firmante informa:		
Promotor y actuación		
Que ha realizado y ejecutado una instalación cuyo promotor es (Nombre y apellidos/razón social) _____, con NIF nº _____, domiciliado en _____, C.P. _____, localidad _____, provincia de _____ y dirección de correo electrónico: _____@_____ y representada por (Nombre y apellidos) _____, con NIF nº _____, domiciliado en _____, C.P. _____, localidad _____, provincia de _____ y dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones: _____@_____		
Número de expediente de subvención		
Que a la persona promotora anteriormente indicada se le ha concedido una subvención al amparo de la, Orden de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo por la que se regulan para proyectos de eficiencia energética y economía circular de empresas turísticas, en el marco del Componente 14, Inversión 4, submedida 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU-, cuyo nº de expediente es: _____		
Actuación		
Que se ha ejecutado la siguiente actuación (rellenar lo que proceda):		
Ubicación exacta del proyecto (la ubicación del proyecto deberá quedar claramente identificada pudiendo realizarse aportando la dirección postal completa (calle, número o km y municipio), si se realiza o no en cubierta, municipio y parcela o número de polígono, la referencia catastral o las coordenadas UTM)		
Dirección postal: _____	Nº _____	Municipio _____
Provincia _____	Referencia catastral _____	Coordenadas UTM _____
CUPS afectados: _____		
Actuaciones adicionales		
¿Se ha retirado cubierta de amianto? (marcar "X" según proceda)		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>



SE INFORMA:

Que se ha realizado la actuación subvencionada, de acuerdo con las condiciones establecidas en las bases y en la concesión de la ayuda, recogiendo este informe lo realmente ejecutado.

Firma

En [] , a [] de [] de 20 []

Organismo destinatario: Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía

Código DIR3: A08013845